

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.  
Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## GOBIERNO CIVIL

### Sección de Asuntos Generales

Expediente: T. A. 5731/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don José Sillo Moreno, cuyo último domicilio conocido fué en la plaza Pachá, número 6, barrio del Pilar (Madrid), de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante el Gobierno Civil por el Sargento Comandante de la 112 Comandancia del Puesto de Torreagüena y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en no exhibir el Documento Nacional de Identidad al día 23 de abril de 1980, prevista en el apartado b) del artículo 17 del Decreto 196/76, de fecha 6 de febrero, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 10 de junio de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).  
(G. C.—1.722)

Expediente: T. A. 73/79.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Celestino Pérez Ramos, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Hogar, número 68, número 1, Alcorcón (Madrid), de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante el Gobierno Civil por la Guardia Civil del Puesto de Alcorcón y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en no haber pasado la revista anual de armas debiendo verificar, el pasado mes de junio 1974, el propietario de la escopeta número 17463, prevista en el artículo 8 del vigente reglamento de Armas y Explosivos, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 22 de agosto de 1979.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).  
(G. C.—1.723)

Expediente: M. 3099/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Manuel Pérez Megías, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Faustino Osorio, número 20, Madrid, de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Tenencia de Alcaldía de esta capital, con fecha 18 de junio de 1980, resultan los siguientes hechos:

El pasado día 30 de mayo intentó usted la apertura de un puesto de venta de mercancías de su propiedad en un solar sito en la calle Emilio Ferrari, de esta capital, a pesar de haberle sido denegada la autorización reglamentaria por el Concejal Presidente de la correspondiente Junta municipal, adoptando, junto con otros vendedores que también pretendían establecer su puesto de venta, la conducta de excitar al público concurrente a que desobedecieran las decisiones de la Autoridad y entorpeciera la actuación de la Policía municipal, lo que originó el correspondiente tumulto en la vía pública y dió lugar a una grave alteración de orden público.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en los apartados a) y g) del artículo 2.º de la vigente ley de Orden Público, y vistas sus alegaciones en trámite de audiencia.

He acordado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 18 y 19 de la ley de Orden Público, en relación con el artículo 2.º del Real Decreto 110/1977, de 8 de febrero, imponerle una multa de 25.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 2 de octubre de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).  
(G. C.—1.724)

Expediente M. 981/79.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Manuel Saliente Casterlana, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Sambara, número 44, Madrid, de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Jefatura Provincial de ICONA, con fecha 3 de octubre último, resultan los siguientes hechos:

Haber encendido lumbre sin autorización en el monte "Valdeyerme", del término municipal de San Martín de Valdeiglesias, el día 2 de agosto próximo pasado, incumpliendo las limitaciones de la Circular sobre Incendios Forestales de 7 de junio de 1979.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en la Circular de este Gobierno Civil de 7 de junio de 1979, publicada con arreglo y en relación con lo dispuesto en el vigente reglamento sobre Incendios Forestales publicado por Decreto 3769/72, de 23 de diciembre, que desarrolla la Ley 81/68, de 5 de diciembre, y vistas sus alegaciones en trámite de audiencia.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere la citada Circular, imponerle una multa de 10.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 7 de noviembre de 1979.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).  
(G. C.—1.725)

### AVISO

La administración del "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid se ha trasladado a la calle Castelló, número 107, Madrid-6, teléf. 262 12 32.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### CENTRAL ANUNCIOS

Tribunal de oposición libre para proveer una plaza de Ingeniero Técnico de Montes de la Excma. Diputación Provincial de Madrid.

El resultado del sorteo celebrado el día 17 de febrero de 1981 y que determinará el orden de actuación de los aspirantes admitidos a la oposición ha sido el siguiente:

- D. Jesús Moreno Jimeno.
- Juan Carlos Orella Lázaro.
- José Antonio Sáinz-Pardo Ramírez.
- José Luis Lombardero Navarro.



Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y, en especial, de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria y artículo séptimo, párrafo primero, del Decreto 1411, de 27 de junio de 1968.

Madrid, 20 de febrero de 1981.—El Secretario del Tribunal, Ramón Fernández de Mera.

(G.—325)

Tribunal de oposición libre para proveer una plaza de Ingeniero Superior de Montes de la Excm. Diputación Provincial de Madrid.

El resultado del sorteo celebrado el día 17 de febrero de 1981 y que determinará el orden de actuación de los aspirantes admitidos a la oposición ha sido el siguiente:

- D. Antonio Torres Martín.
- Manuel Torres Martín.
- Juan Carlos Zamora Zubimendi.
- Eduardo Ayuso Canals.
- Manuel Garrido Pérez.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y, en especial, de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las de convocatoria y artículo séptimo, párrafo primero, del Decreto 1411, de 27 de junio de 1968.

Madrid, 20 de febrero de 1981.—El Secretario del Tribunal, Ramón Fernández de Mera.

(G.—326)

**Secretaría.—Sección de Gobierno Interior**

Habiendo solicitado don Antonio Luis Herrera Barrios, en representación de "El Corte Inglés, S. A.", contratista del suministro de ropa de mesa, cama y baño, con destino a la Ciudad Social de Ancianos de Aranjuez, la devolución de la fianza definitiva correspondiente, se pone en público conocimiento para que, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas a esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 11 de febrero de 1981.—Por el Secretario general, J. N. Carmona.

(O.—40.708)

**Magistraturas de Trabajo**

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro del Arco Artero contra «Cepysa», en su representante legal, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.616/80 se ha acordado citar a «Cepysa», en su representante, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de marzo, a las 10,25 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Cepysa», en su representante legal, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de enero de 1981.—El Se-

cretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—908)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, bajo el número 1.714/80, a instancia de Inmaculada Díez Madrigal contra «Textiles Calasparra, S. A.», y Angel Lázaro Sala, por el concepto de despido, se ha dictado providencia en el día de hoy, por la que se acuerda, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, convocar a las partes a una comparecencia ante esta Magistratura, para cuya celebración se señala el próximo día treinta y uno de marzo, a las doce horas de su mañana, para la cual deberán ser citadas debidamente las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a «Textiles Calasparra, S. A.», la cual se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura en Madrid, a 15 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto Bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.097)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Núñez Torralba contra «Carrocerías Pem», propietario Manuel Noguera Martín, en reclamación por despido, registrado con el núm. 1.214/80, se ha acordado citar a Manuel Noguera Martín, propietario de «Carrocerías Pem», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de marzo, a las 10,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Manuel Noguera Martín, propietario de «Carrocerías Pem», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—910)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rufino Vivas Jabato contra «Elcor Radio TV», propietario Francisco Javier Torres del Molino, en reclamación por cantidad, registrado con el número 904/80, se ha acordado citar a Rufino Vivas Jabato y a Francisco J. Torres del Molino, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de abril, a las 10,10 ho-

ras de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Rufino Vivas Jabato y a Francisco Javier Torres del Molino, propietario de «Elcor Radio TV», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—913)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mercedes Enriquez de la Iglesia y Julio Sánchez contra «Inversiones y Gestiones, Sociedad Anónima», en reclamación por despido, registrado con el número 1.279/1980, se ha acordado citar a «Inversiones y Gestiones, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de marzo, a las 11,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Inversiones y Gestiones, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—919)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Sansegundo Galán contra Sindulfo García Arranz y otro, en reclamación por incapacidad, registrado con el número 935/80, se ha acordado citar a Sindulfo García Arranz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de marzo, a las 10,40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Sindulfo García Arranz, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—922)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José A. Osoro Fernández de Cuevas contra «Industrias Jugolán, S. A.», en reclamación por salarios, registrado con el número 899/80, se ha acordado citar a «Industrias Jugolán, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de abril, a las 9,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Industrias Jugolán, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—921)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María del Carmen Pajuelo Martín contra «Sociedad Hullera Española, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.744/80, se ha acordado citar a María del Carmen Pajuelo Martín, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de marzo, a las 10,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, planta 2.ª, de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María del Carmen Pajuelo Martín se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—920)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Haber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carmen Gramados Guzmán contra Mutualidad Laboral Construcción y «Ofesa», en reclamación por pensión, registrado con el número 3.226/80, se ha acordado citar a «Obras y Firms Especiales, S. A.» (OFESA), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de marzo, a las 9,40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22,



debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Obras y Fines Especiales, S. A.» (OFESA), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.110)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

##### EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julio César González Fernández contra «Central de Licores y Alimentación, S. A.», en reclamación por despido, registrado con el número 5.964/79, se ha acordado citar a Julio César González Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de marzo, a las 10,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Julio César González Fernández, con domicilio desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—943)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

##### EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Beaumont Sánchez contra «Explotaciones Agropecuarias San José, S. A.», en reclamación por despido, registrado con el número 3.965/80, se ha acordado citar a «Explotaciones Agropecuarias San José, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de marzo, a las 10,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Explotaciones Agropecuarias San José, Sociedad Anónima», en la persona de su representante legal, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—965)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

##### EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Oliva Rodríguez Gordón, contra «Limpieza y Mantenimiento, S. A.», y otra, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.523/80, se ha acordado citar a «Limpiezas París, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de marzo, a las 9,45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Limpiezas París, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—966)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

##### EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Victoria V. Parada Gurtubay contra «Colegio Valle-Inclán», en reclamación por despido, registrado con el número 3.966/80, se ha acordado citar a «Colegio Valle-Inclán» (Juan J. Carrascosa Verdú), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de marzo, a las 10,00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Colegio Valle-Inclán», en la persona de su propietario don Juan José Carrascosa Verdú, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—964)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

##### EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Victoria V. Parada Gurtubay contra «Colegio Valle-Inclán», en reclamación por despido, registrado con el número 3.966/80, se ha acordado citar a Francisco y María Pilar Carrascosa Rubio, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 13 de marzo, a las 10,00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E de esta Magistratura de

Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco y María del Pilar Carrascosa Rubio, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—969)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

##### EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José López Sánchez y seis más contra Francisco Novaldos Sánchez y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 4.018-24/80, se ha acordado citar a Francisco Novaldos Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de marzo, a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco Novaldos Sánchez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—961)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

##### EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Rosa López Sánchez y uno más, contra Constantino Rodríguez González y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 3.878-9/80, se ha acordado citar a Constantino Rodríguez González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de marzo, a las 9,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Constantino Rodríguez González, titular de la empresa «RE. FR. Y. EL. ME.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—775)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

##### EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María de las Nieves Bermejo Merodio contra «Bexol, S. A.», y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.043/80, se ha acordado citar a «Bexol, S. A.» (en su legal representación), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de marzo, a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Bexol, S. A.» (en su legal representación), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—972)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

##### EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Martínez Jiménez contra Juan Carlos Cortés Medina y otros, en reclamación por incapacidad, registrado con el número 3.698/80, se ha acordado citar a «Cubiertas y M. Z. O. V., S. A.», en su legal representación, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de marzo, a las 9,45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Cubiertas y M. Z. O. V., S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—968)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

##### EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julián Carrillo Frago, en representación de Juan Francisco Carrillo Leitón, contra «Kou, S. A.», y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 47/81, se ha acordado citar a «Kou, Sociedad Anónima» (en su legal representación), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de abril, a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que ten-



drán lugar en la Sala de Vistas, letra E de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Kou, Sociedad Anónima» (en su legal representación), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—973)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julián Mateos Ferrari contra «Samarco, Sociedad Limitada», y otro, en reclamación por desempleo, registrado con el número 3.998/80, se ha acordado citar a «Samarco, S. L.» (en su legal representación), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de abril, a las 9,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Samarco, S. L.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—962)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María del Rosario Ajenjo Martín contra «Telefonía y Electrónica, S. A.», y otro en reclamación por derechos, registrado con el número 4.001/80, se ha acordado citar a Narciso del Pozo Aguilar, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de mayo, a las 9,45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Narciso del Pozo Aguilar, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—963)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pilar Ortega Roldán, contra «Compañía de Inversiones Hosteleras, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.268/80, se ha acordado citar a «Compañía de Inversiones Hosteleras, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de abril, a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Compañía de Inversiones Hosteleras, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—967)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juliana Ramos Sanchidrián y uno más contra Coop. de Limpieza «Los Chorros del Oro» (don Antonio de la Cruz), en reclamación por cantidad, registrado con el número 77-78/81, se ha acordado citar a Cooperativa de Servicios de Limpieza «Los Chorros del Oro» (Antonio de la Cruz), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de mayo, a las 9,45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Cooperativa de Servicios de Limpieza «Los Chorros del Oro», en la persona de don Antonio de la Cruz, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—970)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Hernández López contra «Infodata Madrid» (José Moreno Alcalde), en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.443/80, se ha acordado citar a «Infodata Madrid» (José Moreno Alcalde), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de

marzo, a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Infodata Madrid» (José Moreno Alcalde), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—683)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Daniela Andreota Aurejas y María Carmen Vázquez Narváez contra «Juanjo Rocafort» (en su repres. don Juan José Rocafort), en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.687-88/80, se ha acordado citar a «Juanjo Rocafort», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de marzo, a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Juanjo Rocafort» (repres. Juan José Rocafort), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—975)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

**EDICTO**

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número once de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Heliodoro Codiel Carrasco contra Enrique García Aroni, en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.352/1980, se ha acordado citar a Enrique García Aroni, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de marzo, a las 10,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo, se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en *confesión judicial*, con la advertencia de

poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a Enrique García Aroni, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—984)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

**EDICTO**

Doña María Dolores Mosqueira Riera, Secretario de la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid.

Certifico: Que en autos seguidos en esta Magistratura con el número 577/1976 - ejecución número 94/76, a instancia de Armando Alonso Guerreiro contra Angel Ortega Mata, sobre despedido, se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad número 17 de Madrid, cuya descripción es la siguiente: finca urbana número 16, piso tercero, letra A, situado en la planta tercera de la casa E, veintiséis, en Madrid, calle de César González Ruano, número 4, como de la propiedad de Angel Ortega Mata y valorada en 1.500.000 pesetas. Estas subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 18 de febrero, en segunda subasta el día 15 de marzo, y en tercera subasta el día 6 de abril, todas ellas a las 12,30 horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o establecimiento dedicado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, a excepción de los ejecutantes, que podrán tomar parte sin necesidad de consignar.

2.º Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a terceros.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

4.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

5.º Que en segunda subasta, si fuere necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la subasta.

6.º Que en segunda subasta, si fuere necesario, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuere necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura.

8.º Hágase constar que los Autos y Certificación del Registro relativo a la finca están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura y que todo licitador aceptará como bastante lo que de ella resulte como titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si lo hubiere, al crédito de los actores quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y en cumplimiento de lo ordenado para general conocimiento y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 19 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(C.—138)



**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

## EDICTO

Don José Ramón Pérez-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Luz Cadadino Alvarez contra «Repuestos Abascal», en reclamación por accidente, registrado con el número 2.014/80, se ha acordado citar a María Luz Cadadino Alvarez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de marzo, a las 9,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María Luz Cadadino Alvarez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a 19 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—694)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

## EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luciano Olaya García y otro contra «Construcciones Gil Gravalos, S. A.», en reclamación por despido, registrado con el número 3.325-6/80, se ha acordado citar a «Construcciones Gil Gravalos, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de marzo, a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en *confesión judicial*, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Gil Gravalos, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a 26 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.112)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

## EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús García Durango y cinco más contra Gustavo Alba Cepeda, en reclamación por

despido, registrado con el número 3.840-5/80, se ha acordado citar a Gustavo Alba Cepeda, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de marzo, a las 10,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en *confesión judicial*, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a Gustavo Alba Cepeda, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.113)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

## EDICTO

Doña María Dolores Mosquera Riera, Secretario de la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid.

Certifico: Que en autos seguidos en esta Magistratura con el número 131 de 1979, de ejecución, a instancia de Paulino Domingo Sánchez, contra José María Maldonado Nausia, se ha ordenado sacar a pública subasta el inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 6 de esta capital, al libro 1.556, folio 105, finca 42.517, y que se describe así: Piso sito en la calle de Caracas, núm. 6, segundo izquierda, exterior, de Madrid, con una superficie de ciento setenta y seis metros setenta y ocho decímetros cuadrados, valorados en 8.839.000 pesetas. Estas subastas se celebrarán por término de veinte días, la primera el día 18 de marzo de 1981, la segunda el día 13 de abril de 1981 y la tercera el día 12 de mayo de 1981, todas ellas a las doce treinta horas de la mañana.

Se hace saber que para estas subastas regirán las siguientes condiciones:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o establecimiento dedicado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, a excepción de los ejecutantes, que podrán tomar parte sin necesidad de consignar.

2.ª Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a terceros.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

4.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

5.ª Que en segunda subasta, si fuese necesario celebrarlas, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

6.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura.

7.ª Hágase constar que los autos y certificación del Registro relativa a la finca están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, y que todo licitador aceptará como bastante lo que de ella resulte como titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y en cumplimiento de lo ordenado, para general conocimiento y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 13 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(C.—354)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

## EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Antonio Farrona Carrillo contra Miguel Cruz Mérida, titular de «Inesa», en reclamación por despido, registrado con el número 1.915/80, se ha acordado citar a Miguel Cruz Mérida, titular de «Inesa», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de marzo, a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de *confesión judicial*, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Miguel Cruz Mérida, titular de «Inesa», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—997)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.844/74 - Ejecución 173/74, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Fernando Suárez Acebes, contra Domingo Carro Alonso, sobre cantidad, con fecha 1.ª de diciembre de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Providencia

Magistrado número 12.—Ilmo. señor Peral Ballesteros.—Madrid, 1 de diciembre de 1980.—Dada cuenta, hágase entrega al actor don Fernando Suárez Acebes de la cantidad correspondiente al principal que asciende a 7.500 pesetas, y requiérase a don Domingo Carro Alonso, para que en el plazo de diez días consigne la cantidad de 4.000 pesetas que se calculan provisionalmente para gastos y costas, en la cuenta corriente número 21.012 que esta Magistratura de Trabajo tiene abierta en el Banco de Andalucía, Sucursal calle Orense, 16, bajo los apercibimientos legales. Lo mandó y firmó S. S.ª Ilustrísima. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Fernando Suárez Acebes y Domingo Carro Alonso, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).

mado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.167)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

## EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Gregorio Calcerada Sánchez-Mateo y otros contra «Mueblot, S. A.», y Jesús Manquillo Manquillo, en reclamación por cantidad, registrado con el número 580/80, se ha acordado citar a Jesús Manquillo Manquillo, «Mueblot, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de marzo, a las 10,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Mueblot, S. A.», y Jesús Manquillo Manquillo, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—701)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

## EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jacinto Martín Caro y otros contra «Construchalet, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.833-7/1980, se ha acordado citar a «Construchalet, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de marzo, a las 9,40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Construchalet, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—704)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

## EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo de la número 14 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 5.044/80, a instancia de Rufino de Dompablo Quijada y otros, contra «Construcciones Moya y de Paz, Sociedad Anónima», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de



propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Tres mesas de despacho metálicas con tapa de cristal, una mesa de despacho metálica con tapa de formica y cuatro cajones a sus lados, un fichero metálico de tres departamentos, una estantería metálica, dos sillas metálicas tapizadas en skay color negro, cuatro sillas metálicas tapizadas en tela, un frigorífico marca «Zanussi» de 180 litros, una máquina de escribir manual marca «Hispano Olivetti» mod. Línea 90, en buen estado; una máquina de escribir eléctrica marca «Hispano Olivetti», mod. Editor-4, en perfecto estado; una máquina de calcular marca «Hispano Olivetti», mod. Resti-Suma, en buen estado.—Total, pesetas 93.500.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 10 de abril; en segunda subasta, el día 19 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes: 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.—2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.—3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.—4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.—5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.—6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.—7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.—8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.—9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Virgen de Lourdes, 28, a cargo de Manuel Lara.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 23 de enero de 1981.—El Magistrado (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(C.—164)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Calixto Polo Prieto, contra Pilar Pesquero Yebra, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.372/80, se ha acordado citar a Pilar Pesquero Yebra, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de abril a las 9,30 horas de su mañana, para la celebra-

ción de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Pilar Pesquero Yebra, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de enero de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(B.—1.118)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Gil Olmo, en representación de los actores, contra «Porklinsa», en reclamación por despido (incidente), registrado con el número 796/80, se ha acordado citar a «Porklinsa», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de marzo a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Porklinsa» se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de marzo de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(B.—1.013)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Acedo Martín, contra «Obras y Ambientaciones Térmicas, S. A.» («Obratecsa») y Fondo G. S., en reclamación por cantidad, registrado con el número 858/80, se ha acordado citar a «Obratecsa», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de abril a las 10,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Obratecsa», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de enero de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(B.—1.017)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Enrique Martín Fraile contra «Barrena Hermanos, S. A.», en reclamación por resolución contrato, registrado con el número 1.901/78, se ha acordado citar a «Barrena Hermanos, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de abril a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Barrena Hermanos, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de enero de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(B.—1.024)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Hernández y otros contra «Raec, Sociedad Anónima», en reclamación por indemnización, registrado con el número 991/80, se ha acordado citar a «Raec, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de abril a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Raec, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de febrero de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(B.—1.107)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Lucas Pina Martínez contra «Caja de Compensación del Mutualismo Laboral» (I.N.S.S.) y otro en reclamación por jubilación, registrado con el número 1.019/80, se ha acordado citar a «Cabaret Samba» y Juan Antonio García Vicente, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de marzo de 1981 a las 9,35 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada,

y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Cabaret Samba» y Juan Antonio García Vicente se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de enero de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(B.—1.029)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Saturnina Mayo Cano, viuda de Martínez, contra Victoria Torre Castillo y otros, en reclamación por accidente, registrado con el número 993/80, se ha acordado citar a Victoria Torre Castillo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de marzo de 1981 a las 9,35 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Victoria Torre Castillo se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de enero de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(B.—1.122)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE TRABAJO**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Pérez Moreno contra «Hellerman Española, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.328/80, se ha acordado citar a «Hellerman Española, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de marzo de 1981 a las 9,40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Hellerman Española, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de enero de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(B.—1.030)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

En los autos número 1.245/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Córdoba, a instancia



de don José María Lop Ramón, contra la empresa «Equipos y Montajes, S.A.», sobre cantidad, con fecha 27 de diciembre de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Recibido en esta Magistratura, por auto de 31/81, en virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 1 de los de esta provincia, en providencia de esta fecha, dictada en los autos número 1.245/80, seguidos por ante esta Magistratura a instancia de don José María Lop Ramón contra la empresa «Equipos y Montajes, S. A.», en reclamación de cantidad, se cita por la presente a la empresa «Equipos y Montajes, S. A.», que tuvo su domicilio en calle Velázquez, 92, Madrid, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura número 1, el día 2 de marzo a las 10 horas de su mañana, para la celebración del acto de conciliación y juicio acordados, así como para la práctica de la prueba de confesión judicial, advirtiéndole que el acto del juicio tendrá lugar en única convocatoria el mismo día de la conciliación sin necesidad de asistencia de las partes y por falta de asistencia de todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que así conste, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que firmo en Córdoba, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Córdoba, a 27 de diciembre de 1980. El Magistrado de Trabajo, Francisco Angulo Martín (Firmado).—El Secretario, Octavio Abasolo Gallardo (Firmado).

Y para que sirva de notificación a «Equipos y Montajes, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 28 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.221)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Encinas García y cuatro más, contra «Crae, Sociedad Anónima», en reclamación por cantidad, registrado con el número 737/80, se ha acordado citar a «Crae, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de marzo a las 9,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Crae, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 8 de enero de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(B.—1.042)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Araceli Sánchez Olmedo contra «Prydes» («Promoción y Desarrollo, S. A.»), en reclamación por cantidad, registrado con

el número 736/80, se ha acordado citar a «Prydes», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de marzo a las 9,25 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Prydes» («Promoción y Desarrollo, S.A.») se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de enero de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(B.—1.043)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

##### EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Bernardo Mirones Morlán, contra «Eminco, Sociedad Anónima», en reclamación por cantidad, registrado con el número 735-80, se ha acordado citar a «Eminco, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de marzo a las 9,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Eminco, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de enero de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(B.—1.044)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

##### EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Suárez Machota y Paloma Marín López, en representación de los actores, contra «Lutarex, S. A.», y otros, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 809-80, se ha acordado citar a «Lutarex, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de marzo a las 9,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Lutarex, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLE-

TÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de enero de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(B.—1.045)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

##### EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Candelas Recas Rodríguez contra «Colegio Lorca, S. L.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.277/80, se ha acordado citar a «Colegio Lorca, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de abril, a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Colegio Lorca, S. L.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.052)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

##### EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Raquel Vara Andrés, Pilar Campillos Ortiz y José Ramón Roche Martín contra empresa «FDV Publicidad, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.005-7/80, se ha acordado citar a «FDV Publicidad, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de abril de 1981, a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a empresa «FDV Publicidad, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.055)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alberto Rojo Sampedro, contra «Imposa Tecnigraf, S. A.», en reclamación por despido, registrado con el número 3.354-80, se ha acordado citar a empresa

«Imposa Tecnigraf, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de marzo de 1981 a las 10,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Imposa Tecnigraf, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de enero de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(B.—1.054)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

##### EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Isabel Calero Fernández, contra empresa «Kossa Nova, S. A.», en reclamación por despido, registrado con el número 3.780/80, se ha acordado citar a empresa «Kossa Nova, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de marzo de 1981, a las 10,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a empresa «Kossa Nova, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid a 28 de enero de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(B.—1.053)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

##### EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alfredo García Moreno, contra «Alpress, S. A.», USO y otros al dorso relacionados, en reclamación por elecciones sindicales, registrado con el número 3.749/80, se cita Moreno, contra «Alpress, S. A.», otros al dorso relacionados, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de abril de 1981, a las 10,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a empresa «Alpress, S. A.», y otros al dorso relacionados, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.



Demandados que deberán ser citados por edictos:  
«Alpress, S. A.»  
Angel Hernández Contreras.  
Julio Moreno Martín.  
Mariano Galindo San Pedro; y  
Florentino Iglesias Asenjo, todos en ignorado paradero.  
Madrid, a 22 de enero de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(B.—1.049)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alfredo García Moreno contra empresa «Espartur, S. A.», USO y otros al dorso relacionados, en reclamación por elecciones sindicales, registrado con el número 3.750/80, se ha acordado citar a «Espartur, S. A.», y otros relacionados al dorso, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de abril de 1981, a las 10,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Espartur, S. A.», y otros al dorso relacionados, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Demandados para citar por edictos:  
Empresa «Espartur, S. A.»  
Eusebio Montes Sanz.  
Fernando Delgado Bravo.  
Sebastián Palomo Díez; y  
Carlos Javier Espinosa Ramos, todos en ignorado paradero.

Madrid, a 22 de enero de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(B.—1.050)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alfredo García Moreno, contra «Oceanic Trading, Sociedad Anónima», USO y otros, relacionados al dorso, en reclamación por elecciones sindicales, registrado con el número 3.751/80, se ha acordado citar a «Oceanic Trading, S. A.», y otros al dorso, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 7 de abril de 1981, a las 10,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Oceanic Trading, S. A.», y otros al dorso relacionados, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Demandados para citarlos por edictos:

Empresa «Oceanic Trading, S. A.»  
José Luis Martínez Rubio.  
Carlos Pardo Moreno.  
Mariano Rivera Núñez; y  
Soledad Cifuentes Robles, todos en ignorado paradero.

Madrid, a 22 de enero de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(B.—1.051)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
DE LA RIOJA**

EDICTO

Don José Luis Cono-Pumpidó Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que mediante providencia dictada en los autos números 915 al 917 de 1980, seguidos a instancia de don Vicente Núñez Alvarez y dos trabajadores más contra la empresa Mario Rodríguez Rodicio y tres más, en reclamación por cantidades, se ha acordado citar a las demandadas Mario Rodríguez Rodicio y María-Julia Casamantiño Fernández, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el próximo día 25 de mayo de 1981, a las 9,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, debiendo comparecer ambos con todos los medios de prueba de que intente valerse, compareciendo por sí solos o debidamente representados, y bajo la advertencia de que es única convocatoria y de que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a las demandadas Mario Rodríguez Rodicio y María-Julia Casamantiño Fernández, que se encuentran en ignorado paradero y para su publicación en el tablón de anuncios y el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido y firmo el presente en la ciudad de Logroño a 12 de enero de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(EXH. M. T. 1) (B.—1.061)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NUMERO 18**

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid, en autos ejecutivo número quinientos noventa y seis de mil novecientos setenta y ocho, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ortiz-Cañavate, en nombre y representación del «Banco de Crédito e Inversiones, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

«Local comercial en la planta baja izquierda de la casa situada en Tudela, en el término de la delantera baja, calle A, que tiene una superficie de trescientos veintidós metros cuarenta decímetros cuadrados, de cuya superficie setenta y seis metros cuarenta decímetros cuadrados son los situados debajo del edificio y el resto al patio antiguo, que se ha cubierto y convertido en bajera. Tiene su entrada por la calle A, mediante dos puertas, una pequeña y otra más grande, independientes de la principal del inmueble. Linda: al frente, con calle letra A; derecha, entrando, con el local de la derecha de esta misma planta baja; izquierda, con finca de Marcelino Daoiz, y fondo, la de Carmela López. — Inscrito al folio 79 del tomo I.321, libro 237 de Tudela, inscripción tercera, finca número 12.945».

Para cuya subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Tudela, se ha señalado el día tres de abril del próximo año mil novecientos ochenta y uno, a las doce horas de su mañana, en las indicadas Salas audiencias.

Primera

Servirá de tipo de subasta la cantidad de siete millones setecientos trece mil seiscientos pesetas en que ha sido valorado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para su publicación, con la antelación debida, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.818-T)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

EDICTO

Don Carlos Bueren Roncero, Juez de primera instancia de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este referido Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número ciento cincuenta y siete de mil novecientos ochenta, promovidos por don Ramón Chies Yudice, representado por el Procurador don Roberto Martín Garrido, contra doña Julia Jiménez Muro, sobre reclamación de cantidad.

Por medio del presente, que por providencia de esta fecha se sacan a pública subasta los bienes de la referida demandada doña Julia Jiménez Muro, por término de ocho días, y señalándose al efecto la audiencia del próximo día dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las diez treinta horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Que la relación de los bienes muebles embargados figura en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá ser examinada.
- b) Que el tipo por el que salen los citados bienes a subasta es por el de nueve millones de pesetas.
- c) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- d) Que podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero; y
- e) Que por último, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.790)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

EDICTO

Don Juan Félix Echeverría Maisterrena, Juez accidental del Juzgado de primera instancia de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en el referido Juzgado se siguen autos de mayor cuantía número veintitrés de mil novecientos setenta y nueve, sobre otorgamiento de escritura pública, promovidos por don Anselmi Ramos Valle y otra, representados por el Procurador don Luis Muñoz Pasador, contra don Luis Rodríguez García.

En los que por providencia de esta fecha se acuerda, por medio del presente, citar por segunda vez, con los apercibimientos de Ley, al demandado don Luis Rodríguez García, para que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado el próximo día trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las once treinta horas de su mañana, para la confesión judicial del mismo, cuyo domicilio o paradero actual se desconoce.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.817-T)

**Juzgados de Distrito  
CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 117 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

**JUZGADO NUMERO 25**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 25, en el juicio de faltas núm. 2.312 de 1980, seguidos por la falta de lesiones, y por el presente se cita a José Borrego Fernández y Saturnino Gutiérrez Guzmán, los que comparecerán el día 4 de marzo y hora de las diez de la mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1, planta primera, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndoles que deberán hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—1.594)

**JUZGADO NUMERO 26**

Santiago Muelas Mayor, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 11 de marzo próximo y hora de las nueve treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 2.275 de 1980, por lesiones imprudencia, seguidos al mismo.

(G. C.—600)

**JUZGADO NUMERO 31**

A virtud de apelación interpuesta por el denunciado condenado Luis Bustos Quintela, contra la sentencia de este Juzgado, recaída en el juicio de faltas número 868 de 1980, seguidos por lesiones imprudencia y daños, a instancia de José Ignacio Ansoleaga Deusto, Gornalera y Amando Sotillo Rodríguez, comparece el expresado apelante y responsable civil José Izarzugaza Echeverría, por medio del presente se le notifica y emplaza para que dentro del improrrogable plazo de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción Decano de los de esta capital a usar de sus derechos, si lo conviniere.

(B.—1.380)

**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**



## Notificaciones de Sentencia

### JUZGADO NUMERO 2

En los autos de juicio verbal de faltas número 285/79, seguidos en este Juzgado por lesiones y daños, con fecha 16 de enero actual, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que debo condenar y condeno a los denunciados José Manuel Baqueriza González, Andrés Coredera López y Emilio Pajares Rodríguez a la pena de mil pesetas de multa a cada uno, reprensión privada y pago de las costas de este juicio por terceras partes.

Y para que sirva de notificación a Luis Onofre Zapico, Isidro Rey García y José Manuel Baqueriza González, los que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente.

Madrid, a 19 de enero de 1981.—El Juez de distrito (Firmado).

(B.—795)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.528/79, seguidos por daños, con fecha 23 de enero último se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que debo condenar y condeno al denunciado Julián Martínez García a la pena de dos mil pesetas de multa, a que indemnice a Andrés García Navas en la suma de diecisiete mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas y al pago de las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a Julián Martínez García, en paradero desconocido, expido el presente.

Madrid, a 27 de enero de 1981.—El Juez de distrito (Firmado).

(B.—899)

En los autos de juicio verbal de faltas número 591/79, seguidos en este Juzgado por lesiones y daños, en el que aparece como denunciado Ghouri Azzaz, en paradero desconocido, con fecha 28 de enero actual, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que debo condenar y condeno al denunciado Ghouri Azzaz a la pena de diez días de arresto menor, a que indemnice a la perjudicada Isabel Garrido González en la suma de seis mil doscientas pesetas y al pago de las costas de este juicio, siéndole de abono los días que estuvo privado de libertad por esta causa.

Madrid, a 30 de enero de 1981.—El Juez de distrito (Firmado).

(B.—1.200)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.886/79, seguidos en este Juzgado por daños, contra María Nieves Palomino de Castro, la que se encuentra en ignorado paradero, con fecha 28 de enero actual, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que debo condenar y condeno a María Nieves Palomino Castro a la pena de mil cien pesetas de multa, obligación de indemnizar a la «Empresa Martín, S. L.», en la suma de cuatro mil seiscientos pesetas y al pago de las costas de este procedimiento.

Madrid, 30 de enero de 1981.—El Juez de distrito (Firmado).

(B.—1.201)

En los autos de juicio verbal de faltas número 543/79, seguidos en este Juzgado por estafa a Pedro Porras Gómez, contra Juan Antonio Cruz Gallego, este último en paradero desconocido, con fecha 30 de enero último se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Antonio Cruz Gallego a la pena de diez días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado Pedro Porras Gómez y dos pesetas y al pago de las costas de este juicio.

Madrid, a 3 de febrero de 1981.—El Juez de distrito (Firmado).

(B.—1.202)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.876/79, seguidos en este Juzgado por daños a Luis Castro Pérez, contra Vicente Mangado Briones y Antonio Cubells Sánchez Prieto, estos dos últimos en paradero desconocido, con fecha 30 de enero último se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Vicente Mangado Briones con declaración de las costas de oficio.

Madrid, a 3 de febrero de 1981.—El Juez de distrito (Firmado).

(B.—1.203)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.655/79, seguidos por daños y malos tratos por Francisco Siria Martín contra Hipólito Rincón Povedano, que se encuentra en paradero desconocido, con fecha 30 de enero último se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Hipólito Rincón Povedano, con declaración de las costas de oficio.

Madrid, a 3 de febrero de 1981.—El Juez de distrito (Firmado).

(B.—1.204)

### JUZGADO NUMERO 4

Don Crispín de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 2.170/79 que se sigue en este Juzgado, por lesiones y daños en accidente de tráfico, contra don Angel Emilio Peleito Peráu, se ha dictado sentencia el día 23 de enero de 1981, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Angel Emilio Peleito Peráu como autor criminal y civilmente responsable de una falta penada en el artículo 586, número 3.º del Código Penal común, a las penas de multa de 1.001 pesetas, sufriendo en caso de insolvencia quince días de responsabilidad personal subsidiaria en la cárcel, reprensión privada y privación del permiso de conducir durante treinta días, sirviéndole de abono para su cumplimiento el tiempo que haya estado preventivamente privado de él durante la tramitación de los autos, lo que se acreditará durante la ejecución de la sentencia, a cuyos efectos depositará el carnet de conducir en la Secretaría de este Juzgado y lo que se comunicará a la Jefatura Central de Tráfico, y al pago de totalidad de las costas y tasas de este juicio verbal de faltas y a que pague en concepto de responsabilidad civil a don Pascual Palacios Tarde la cantidad de 2.625 pesetas por los males personales morales, más doce mil ochocientos ochenta pesetas por las averías en el vehículo.—Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Pablo Villanueva.—Rubricado.

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a don Angel Emilio Peleito Peráu, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 3 de febrero de 1981. (G. C.—1.533) (B.—1.233)

Don Crispín de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de los de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 492/80 sobre lesiones y daños (tráfico) a don Andrés José Lamana Pola, contra don José González Alonso se ha dictado sentencia el 16 de enero de 1981, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José González Alonso como autor criminal y civilmente responsable de una falta penada en el artículo 586, número 3, del Código Penal común, a las penas de multa de 1.001 pesetas, sufriendo en caso de insolvencia quince días de responsabilidad personal subsidiaria en la cárcel, reprensión privada y privación del per-

miso de conducir durante sesenta días, y al pago de la totalidad de las costas y tasas de este juicio verbal de faltas, y a que pague en concepto de responsabilidad civil a don Andrés José Lamana Pola la cantidad de 16.000 pesetas por las averías causadas en su vehículo, declarando a María Esperanza Deza Anta responsable civil subsidiaria.—Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva.—Rubricado.

Fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a don José González Alonso y María Esperanza Deza Anta, que se encuentran en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 16 de enero de 1981. (G. C.—942) (B.—721)

Don Crispín de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 860/80 que se sigue en este Juzgado, por amenazas, insultos y lesiones, contra doña Ana María López Barrero Ballesteros, don José Luis López Barrero Ballesteros y don Vicente Olivares Zarzosa, se ha dictado sentencia el día 11 de diciembre de 1980, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Ana María López Barrero y José Luis López Barrero a las penas de reprensión privada y multa de cinco mil pesetas a cada uno de ellos, sufriendo en caso de insolvencia quince días de responsabilidad personal subsidiaria en la cárcel y al pago cada uno de una quinta parte de las costas; y que debo absolver y absuelvo a Vicente Olivares Zarzosa, Damián Aguña Prieto y Angel Sánchez de la Nieta Abascal, declarando de oficio el resto de las costas.—Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva Santamaria.—Rubricado.

Fue publicado en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Ana María López Barrero y a don José Luis López Barrero, que se encuentran en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 9 de enero de 1981. (G. C.—1.213) (B.—1.070)

Don Crispín de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 39/80, que se sigue en este Juzgado por lesiones en agresión e insultos, contra don Benjamín González López, se ha dictado sentencia el día 21 de enero de 1981, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Benjamín González López a la pena de diez días de arresto menor en la cárcel y al pago de las costas.—Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva.—Rubricado.

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a don Benjamín González López, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 27 de enero de 1981. (G. C.—1.231) (B.—1.075)

### JUZGADO NUMERO 6

A María del Carmen Fernán, que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, calle Mauricio Legendre, número 16, se le da vista por término de tres días de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 432/80, que asciende a 6.050 pesetas, y a cuyo pago fue condenada por una falta de desobediencia y ofensas a la Autoridad, requiriéndose al mismo tiempo para que, de no impugnarla, comparezca en este Juzgado

de Distrito número 6 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3-2.º, y satisfaga las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, para lo que dispone de un plazo de cinco días siguientes al anterior, y cumplirá el arresto subsidiario de tres días.

Madrid, 5 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—543)

En el juicio de faltas número 1.360/1980, seguido por ofensa leve a Agente de la Autoridad, contra Pedro Nolasco Rosa, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de enero de 1981. Don Juan Parejo de la Cámara, juez de distrito número 6, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de la otra como denunciante la Policía Nacional, y como denunciado Pedro Nolasco Rosa, mayor de edad, casado, conductor, en la actualidad en ignorado domicilio, sobre ofensas leves a agente de la autoridad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Nolasco Rosa, como autor de una falta de ofensas leves a agente de la autoridad, a la pena de multa de tres mil pesetas, sufriendo en caso de impago tres días de arresto sustitutorio; reprensión privada y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Parejo de la Cámara.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Pedro Nolasco Rosa, en la actualidad en ignorado paradero, y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 19 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—803)

### JUZGADO NUMERO 7

Dimanante de diligencias de juicio de faltas número 872/77, seguido por lesiones y daños en circulación y contra Angel Juárez Sánchez, se ha dictado con fecha 18 de diciembre de 1980 sentencia, la cual se ha declarado firme, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Angel Juárez Sánchez como autor de una falta de lesiones y daños en circulación, a la pena de 2.000 pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por término de dos meses, indemnización a Teófilo Alonso de Pablos en la cantidad de setecientos sesenta y cinco mil pesetas, a Benito Píñillos en la cantidad de treinta y dos mil pesetas, a Eloína de Pedro en la cantidad de sesenta y dos mil pesetas, y pago de costas del presente juicio.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a Angel Juárez Sánchez, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 18 de diciembre de 1980.

(B.—478)

### JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 2.094/1979, seguido por daños circulación contra José María Capdepón Serrano, se ha dictado la sentencia siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado, José María Capdepón Serrano, de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Francisco Borrego Polaco, expido el presente en Madrid, a 12 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—544)



En el juicio de faltas número 1.158/1980, seguido por lesiones contra Inmaculada Benito Bautista, con esta fecha se ha dictado sentencia, por la que se absuelve a la denunciada Inmaculada Benito Bautista de la falta que se le acusaba y se declaran de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Estrella Isabel de los Santos Garrido, asistida de su representante legal, expido la presente en Madrid, a 13 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—479)

En el juicio de faltas número 1.228/1980, seguido por desacato contra Alfonso Arráez Bravo, se ha dictado sentencia, por la que se condena a Alfonso Arráez Bravo a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Javier López Rodríguez, expido el presente en Madrid, a 20 de enero de 1980. El Secretario (Firmado).

(B.—810)

En el juicio de faltas número 1943/1980, seguido por lesiones contra Luis José Muñoz Fernández, se ha dictado sentencia, por la que se absuelve al denunciado Luis José Muñoz Fernández de la falta que se le acusaba, y se declaran de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación al representante legal de «Empresa Luyán, S. L.», expido el presente en Madrid, a 16 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—640)

En el juicio de faltas número 1.319/1980, seguido por daños contra Josefina Fernández González, con esta fecha se ha dictado sentencia, por la que se absuelve a la denunciada Josefina Fernández González de la falta que se le acusaba y declaran de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Josefina Fernández González, expido el presente en Madrid, a 20 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—811)

#### JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio de faltas número 667/79, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 22 de enero de 1981, el señor don Antonio García-Peñuela Lombardero, juez titular del Juzgado de distrito número 9 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños por imprudencia a denuncia de Antonio Moya Adán, mayor de edad y de esta vecindad, contra Miguel Ángel Sánchez López, mayor de edad, y actualmente en ignorado domicilio y paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Miguel Ángel Sánchez López, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—A. García-Peñuela Lombardero.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día en que se dictó y para que sirva de notificación en forma a Miguel Ángel Sánchez López, que se encuentra actualmente en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 22 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—902)

En los autos de juicio de faltas número 1.092/80 se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de enero de 1981, el señor don Antonio García-Peñuela Lombardero, juez titular del Juzgado de distrito número 9 de Madrid, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, a denuncia de Francisco Prieto Yáñez, mayor de edad y de esta vecindad, contra Mario Segundo Molina Ortiz, de

treinta y cinco años de edad, ambos actualmente en ignorado domicilio y paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Héctor Molina Ortiz a la pena de mil cien pesetas de multa, con arresto sustitutorio caso de impago, a que indemnice al perjudicado Francisco Prieto Yáñez en la cantidad de seiscientas pesetas, absolviéndose libremente a Mario Segundo Molina Ortiz, y en cuanto a las costas se condena a Héctor al pago de la mitad, declarándose de oficio la otra mitad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. García-Peñuela.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día en que se dictó, y para que sirva de notificación en forma a Mario Segundo Molina Ortiz y a Héctor Molina Ortiz, que se encuentran actualmente en ignorado domicilio y paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 15 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—814)

En el juicio de faltas número 785/1980 sobre supuesta estafa, por el señor Juez de distrito número 9 de esta capital, en el día de la fecha, se ha dictado sentencia, por la que se absuelve a Juan-Carlos Vidal Valentín y se declaran las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho Juan-Carlos Vidal Valentín, que se encuentra actualmente en ignorado domicilio y paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 17 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—815)

#### JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto bajo el número 525/79, contra Luis Pérez Esquivel ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de abril de 1980. Vistos por el señor don José Bento Cabrerizo, Juez municipal de este Juzgado, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Pérez Esquivel a la pena de dos días de arresto menor y pago de las costas causadas en el juicio.

Y para que sirva de notificación al condenado Luis Pérez Esquivel, expido el presente en Madrid, a 8 de enero de 1981.

(B.—546)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones bajo el número 82/80, contra Visitación Badillo Bernal, y otro, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de enero de 1981. Vistos por el señor don José Bento Cabrerizo, Juez Municipal de este Juzgado, y

Fallo: ...y condeno a Visitación Badillo Bernal y David del Campo Fernández, a la pena de tres días de arresto menor a cada uno de ellos, debiendo satisfacer las costas del juicio por mitad.

Y para que sirva de notificación a Visitación Badillo Bernal, expido el presente en Madrid, a 14 de enero de 1981.

(B.—548)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones bajo el número 1.839/80, contra Jesús Carrión Rodríguez, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de enero de 1981. Vistos por el señor don José Bento Cabrero, Juez municipal de este Juzgado, y

Fallo: ...y absuelvo a Jesús Carrión Rodríguez, de los hechos denunciados, declarando de oficio el pago de las costas.

Y para que sirva de notificación a María del Valle Vaca Martínez, expido

el presente en Madrid, a 28 de enero de 1981.

(B.—1.209)

#### JUZGADO NUMERO 11

Sentencia núm. 1.255/79.—En la villa de Madrid, a 9 de enero de 1981.—El señor don José Manuel Merelo Paláu, Juez de distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido también parte, como denunciante, Francisco Cubero Ramos, de esta vecindad, y como denunciado Fernando Velasco, en ignorado paradero, sobre estafa, y

1.º Resultando: Que en el mes de noviembre del pasado 1979 el denunciante Francisco Cubero Ramos y el denunciado Fernando Velasco concertaron la reparación de bajos del automóvil del primero en el taller mecánico del segundo, consistente aquélla en sustitución de los que tenía por otros de fibra presupuestados en seis mil pesetas, y pintura de los mismos por el importe de dos mil pesetas, digo, dos mil quinientas pesetas, y después de dada una sola mano de pintura pretextando el denunciado que pasado algún tiempo daría la segunda mano, no realizó dicho servicio, llegando posteriormente a descubrirse que tampoco había efectuado el cambio de los bajos que habían quedado camuflados los viejos por la pintura, si bien había cobrado ambos importes. Hechos probados.

2.º Resultando: Que convocadas las partes a la celebración del juicio verbal que la Ley previene, éste tuvo lugar con el resultado que obra en autos, y en cuyo acto el Ministerio Fiscal informó estimando al denunciado responsable de la falta prevista y penada en el artículo 587 del Código Penal, para el que interesó la pena de diez días de arresto menor y pago de las costas, así como indemnización de perjuicios.

3.º Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han guardado las prescripciones legales.

1.º Considerando: Que los hechos declarados probados en el primer resultado de esta sentencia son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 587 del Código Penal, de la que es responsable por su participación directa y personal el denunciado Fernando Velasco sin la concurrencia alguna modificativa de responsabilidad penal.

2.º Considerando: Que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente, y las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta. Artículos 19 y 109 del Código Penal.

Vistos los preceptos citados, el artículo 601 del Código Penal y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Fernando Velasco, en ignorado paradero, como autor responsable de la falta prevista y penada en el artículo 587 del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor; a que por vía de indemnización satisfaga al perjudicado Francisco Cubero Ramos en la suma de ocho mil quinientas pesetas y al pago asimismo de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José M. Merelo Paláu.—Rubricado.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha; doy fe.—Pedro San Pastor. (Rubricado).

(G. C.—568)

(B.—484)

Sentencia.—En la Villa de Madrid, a 16 de enero de 1981.—El señor don José Manuel Merelo Paláu, Juez de distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, segui-

dos ante este Juzgado o con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido también parte, como lesionada Angeles Cámara Burgos, hoy en ignorado paradero, y como denunciado Eugenio Burgos Sanz, sobre lesiones, y

1.º Resultando: Que el 1.º de septiembre del pasado 1979, y en el Centro de Asistencia, Higiene y Sanidad Municipal de San Cristóbal de los Angeles, le fueron apreciadas erosiones y contusiones en tercio inferior de la pierna izquierda a Angeles Cámara Burgos, de cuyas lesiones curó sin defecto físico ni deformidad, y si bien la propia lesionada manifestó ante la Policía habérselas causado Eugenio Burgos Sanz sin concreción de la forma y circunstancias que las ocasionaron, negada por éste la comisión de tal hecho, no ha sido suficientemente probado en autos la aseguración de la lesionada.

2.º Resultando: Que convocadas las partes a la celebración del juicio verbal que la Ley previene, éste tuvo lugar con el resultado que obra en autos y en cuyo acto el Ministerio Fiscal informó estimando procedente la absolución del denunciado.

3.º Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han guardado las prescripciones legales.

1.º Considerando: Que no habiéndose probado suficientemente en autos que las lesiones sufridas por Angeles Cámara Burgos le hubieran sido producidas por el denunciado Eugenio Burgos Sanz, procede su libre absolución por aplicación al mismo de los beneficios contenidos en el principio «in dubio pro reo».

2.º Considerando: Que por imperativo de lo previsto por el artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las costas procesales habrán de ser declaradas de oficio.

Vistos los preceptos citados, las demás disposiciones de general aplicación,

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos originados de las presentes actuaciones al denunciado Eugenio Burgos Sanz con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José M. Merelo Paláu.—Rubricados.

(G. C.—1.102)

(B.—820)

Sentencia.—En la Villa de Madrid, a 23 de enero de 1981.—El señor don José Manuel Merelo Paláu, Juez de distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado o con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido también parte, como denunciante Miguel Burguero Podadera, y como denunciado José Miguel Manzanedo Pérez, sobre daños por imprudencia, y

1.º Resultando: Que por denuncia turnada a este Juzgado, Miguel Burguero Podadera, hoy en ignorado paradero, se imputa a José Miguel Manzanedo Pérez, también sin domicilio conocido, que el 30 de enero del pasado 1979, cuando se hallaba aparcar el automóvil B-0140-B propiedad del primero, fue colisionado por el LE-4942-D que conducía el segundo, causándole daños facturados en dos mil seiscientos cincuenta y tres pesetas. Hechos que no han sido probados.

2.º Resultando: Que convocadas las partes a la celebración del juicio verbal que la Ley previene, éste tuvo lugar con el resultado que obra en autos, y en cuyo acto el Ministerio Fiscal informó estimando procedente la libre absolución del denunciado.

3.º Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han guardado las prescripciones legales.

1.º Considerando: Que no habiéndose probado en autos el hecho de daños por imprudencia imputado al denunciado José Miguel Manzanedo Pérez, procede su libre absolución.



2.º Considerando: Que por imperativo de lo previsto por el artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las costas procesales habrán de ser declaradas de oficio.

Vistos los preceptos citados, las demás disposiciones de general aplicación,

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de las presentes actuaciones al denunciado José Miguel Manzanedo Pérez, con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José M. Merelo Paláu.—Rubricados.

(G. C.—1.225)

(B.—1.076)

Sentencia número 2.041/79.—En la villa de Madrid, a 23 de enero de 1981. El señor don José Manuel Merelo Paláu, Juez de distrito número 11 de los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido también parte, como denunciante Frutos Gil Miguel, y como denunciado Antonio Navas Marín, en ignorado paradero, sobre daños por imprudencia, y

1.º Resultando: Que el día 4 de octubre del pasado 1979, cuando se encontraba parado por las exigencias del tráfico el automóvil M-9059-BY conducido por su propietario Frutos Gil Miguel, en la calle de López de Hoyos en esta capital, fue colisionado imprudentemente por el Seat 131, M-4782-CV, que conducía su titular Antonio Navas Marín, recibiendo aquél daños que pericialmente fueron estimados en doce mil cincuenta y dos pesetas. Hechos probados.

2.º Resultando: Que convocadas las partes a la celebración del juicio verbal que la Ley previene, éste tuvo lugar con el resultado que obra en autos, y en cuyo acto el Ministerio Fiscal informó estimando al denunciado responsable de la falta prevista en el artículo 600 del Código Penal, para el que interesó mil quinientas pesetas de multa, indemnización y pago de las costas.

3.º Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han guardado las prescripciones legales.

1.º Considerando: Que los hechos declarados probados en el primer resultado de esta sentencia son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, de la que es responsable por su participación directa y personal el denunciado Antonio Navas Martín sin la circunstancia alguna modificativa de responsabilidad penal.

2.º Considerando: Que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente, y las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta. Artículos 19 y 109 del Código Penal.

Vistos los preceptos citados, el artículo 601 del Código Penal y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Antonio Navas Marín, ya circunstanciado y en ignorado paradero, como autor responsable de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de cinco pesetas de multa; a que por vía de indemnización satisfaga al perjudicado Frutos Gil Miguel la suma de doce mil cincuenta y dos pesetas, y al pago, asimismo, de las costas judiciales causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación, Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha; doy fe.

Notificación.—Seguidamente yo, el Secretario, notifiqué en legal forma, por lectura íntegra y entrega de copia, la anterior sentencia al señor Fiscal de este Juzgado; se da por notificado, firma y doy fe.

Otra.—En Madrid, a 23 de enero de 1981, yo, el Secretario, notifiqué en legal forma, por lectura íntegra y entrega de copia, la anterior sentencia al denunciante; firma y doy fe.

(G. C.—1.226)

(B.—1.077)

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 16 de enero de 1981.—El señor don José Manuel Merelo Paláu, Juez de distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado o con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido también parte, como denunciante María José Espuny Ros, en ignorado paradero; como denunciada Trinidad Elisa Demas Bolívar, y perjudicada la Comunidad de Propietarios de Virgen de Lourdes 14 en esta capital, sobre daños, y

1.º Resultando: Que el día 26 de julio del pasado 1979 fueron rotos los cristales de las puertas del ascensor en los pisos tercero y cuarto de la finca número catorce de la calle Virgen de Lourdes en esta capital, tasados pericialmente en tres mil novecientas pesetas, cuyo hecho fue imputado penalmente a la vecina del número cuatro del piso segundo de la citada finca, circunstancia ésta que no ha sido suficientemente probada en autos.

2.º Resultando: Que convocadas las partes a la celebración del juicio verbal que la Ley previene, éste tuvo lugar con el resultado que obra en autos, y en cuyo acto el Ministerio Fiscal informó estimando procedente la libre absolución de la denunciada.

3.º Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han guardado las prescripciones legales.

1.º Considerando: Que no habiendo probado suficientemente en autos el hecho de daños imputado a la denunciada Trinidad Elisa Demas Bolívar, en aplicación a la misma del beneficio contenido en el principio «in dubio pro reo», procede su libre absolución.

2.º Considerando: Que por imperativo de lo previsto por el artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las costas procesales habrán de ser declaradas de oficio.

Vistos los preceptos citados, las demás disposiciones de general aplicación,

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de las presentes actuaciones a la denunciada Trinidad Elisa Demas Bolívar, con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Merelo Paláu.—Rubricados.

(G. C.—1.103)

(B.—821)

#### JUZGADO NUMERO 12

En el juicio de faltas número 813/80, seguido contra Eduardo Pérez Dieste y otro, por daños, se ha dictado providencia con esta fecha, declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tercero día al citado penado de la tasación de costas que a continuación se inserta:

##### Tasación de costas

Derechos de registro, 20 ptas.; Tasas judiciales, 100 ptas.; Diligencias previas, 15 ptas.; Citaciones, 70 ptas.; Ejecución de sentencia, 30 ptas.; Dictamen pericial, 20 ptas.; Multa impuesta, 4.000 ptas.; Indemnizaciones, 10.700 ptas.; Salidas, 1.000 ptas.; Mutabilidad judicial, 240 ptas.

Importa esta tasación de costas (s. e. u. o.): 16.935 pesetas.

Corresponde satisfacer al penado Eduardo Pérez Dieste la cantidad de ocho mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Y para que conste y sirva de notificación a dicho penado, expido la presente en Madrid, a 19 de enero de 1981. El Secretario (Firmado).—Visto Bueno: El Juez de distrito (Firmado).

(G. C.—978)

(B.—727)

En las diligencias de juicio de faltas número 1.473/80, sobre lesiones y daños imprudencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 20 de enero de 1981.—Vistos por el señor don Rogelio Gallego Moré, Juez de distrito número doce de esta villa los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes: de la una y en representación de la acción pública el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciante Sabino Millán Labrador, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Alcobendas (Madrid), y como denunciado Andre Christian Ouvrier, también mayor de edad y de nacionalidad francesa, por la supuesta falta de lesiones y daños por imprudencia, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Andre Christian Ouvrier como autor criminalmente responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, prevista y penada en el artículo 586-3.º en relación con el 600 del Código Penal, a la pena de dos mil pesetas de multa, reprensión privada, privación de la licencia de conducir por un mes; indemnizar al perjudicado en la cantidad de ciento treinta y dos mil pesetas por las lesiones sufridas y ochenta y cinco mil pesetas por los daños causados según tasación pericial y al pago de las costas y gastos de estas diligencias, declarándose responsable civil subsidiaria a la compañía de seguros «Omnia, S. A. E.».—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado Andre Christian Ouvrier, declarado en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente visada por el señor Juez, en Madrid, a 20 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de distrito (Firmado).

(G. C.—1.243)

(B.—1.080)

#### JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 1.698/1980, sobre estafa, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente, en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 15 de enero de 1981.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a José Rafael Rubio; reservándose a la RENFE el ejercicio de las acciones civiles procedentes y declarando de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a José Rafael Rubio, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por S. S., expido el presente en Madrid, a 15 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—666)

(B.—554)

En el juicio de faltas número 1.222/1980 sobre daños se ha dictado la resolución que, copiada literalmente, en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 15 de enero de 1980.—El señor don

Bernardino Hernández Blázquez, Juez de distrito número 13 de esta capital ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Isabel Cruz Riquelme a la pena de 500 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, reservándose al perjudicado el ejercicio de las acciones civiles procedentes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Antonio Martínez Vara e Isabel Cruz Riquelme que se encuentran en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por S. S., expido el presente en Madrid, a 15 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—667)

(B.—555)

En el juicio de faltas número 2.097/1980, sobre faltas contra los intereses generales y Régimen de las poblaciones, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente, en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 15 de enero de 1981.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de distrito número 13 de esta capital ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados en los presentes autos Antonio Recare y a Juan José Hidalgo a la pena de cinco días de arresto y 2.000 pesetas de multa para cada uno y pago de las costas del juicio por mitad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Antonio Recare y Juan José Hidalgo que se encuentran en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por S. S., expido el presente en Madrid, a 15 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—668)

(B.—556)

#### JUZGADO NUMERO 14

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa Manrique, Juez de distrito, titular del número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 731/79, por lesiones en riña, en los que con fecha 9 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, de la que es tenor literal la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Celestino Sierra Suárez y Miguel Molina Hernández, como autores responsables de una falta del artículo 582 del Código Penal, al primero a la pena de cinco días de arresto menor, y, al segundo, a la pena de dos días de arresto, y al abono por mitad de las costas causadas.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Publicación en el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Celestino Sierra Suárez, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 9 de enero de 1981.—El Juez de distrito (Firmado).

(B.—324)

En los autos de juicio de faltas número 1.031/79, seguidos en este Juzgado por daños, a virtud de denuncia



de Ubaldo José Fernández Carrión, contra José María Casas Santero, en ignorado paradero, y otro, se ha practicado, en ejecución de sentencia firme, la tasación de costas siguientes:

Por reintegros, 500 ptas.; por pólizas de Mutualidad, 360 ptas.; indemnización, 625 ptas.; por Registro (d. c. 11), 20 ptas.; por diligencias previas y tramitación, 115 ptas.; tasación de costas, 150 ptas.; ejecución de sentencia, 30 ptas.; multas, 6.000 ptas.—Asciende dicha tasación a la suma de 7.800 pesetas, de las cuales corresponde pagar al condenado José María Casas Santero, 3.900 ptas.

Y para que sirva de notificación y vista al referido condenado, expido el presente en Madrid, a 15 de enero de 1981.—La Secretaria (Firmado).

(B.—648)

Don Alfonso Ibáñez de Aldecoa, Juez de distrito titular del número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas 1.095/80, por imprudencia en accidente de circulación con resultado de daños, en los que, con fecha 12 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo a Vicente Rubio Yuncal de la falta origen de estas actuaciones, con reserva de acciones civiles.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Publicación: En el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Vicente Rubio Yuncal, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 12 de enero de 1981.—El Juez de distrito (Firmado).

(B.—646)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez de distrito, titular del número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 214/80, por lesiones, a virtud de denuncia de Pilar Molina Cantero, en los que con esta fecha se ha dictado sentencia, del que es tenor literal la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Alfonso Sancho Arroyo, como autor responsable de una falta del artículo 582 del Código Penal a la pena de cuatro días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.—Publicación en el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma a Pilar Molina Cantero y Alfonso Sancho Arroyo, de los que se ignora su actual paradero, expido el presente en Madrid, a 12 de enero de 1981.—El Juez de distrito (Firmado).

(B.—647)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa Manrique, Juez de distrito, titular del número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 1.357, por estafa, contra Francisco Javier Muñoz Mackuer, del que se ignora su actual domicilio, y en los que, con fecha 9 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, de la que es tenor literal la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Javier Muñoz Mackuer, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 587, 3.º del Código Penal, a la pena de treinta días de arresto menor, que indemnice a «El Corte Inglés, S. A.», en la cantidad de 150.000 pesetas, y al abono de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Publicación en el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Francisco Javier Muñoz Mackuer, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente

en Madrid, a 9 de enero de 1981.—El Juez de distrito (Firmado).

(B.—649)

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos sobre lesiones mordedura de perro con el número 1.771/80, por denuncia de Ismael Cantuel Fernández, contra Luis Ochoa Duque, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de enero de 1981.—Vistos por el señor don Juan Oca Pastor, Juez sustituto del Juzgado de distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra como denunciado cuyas demás circunstancias personales ya consta, Luis Ochoa Duque.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Luis Ochoa Duque, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Oca.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante Ismael Cantuel Fernández, nacido en Mejorada del Campo (Madrid), de veinte años, hijo de Francisco y Victoria, soltero, tornero y domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 21 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—731)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.990/80, seguido sobre hurto, por denuncia de Gabino Martínez Sánchez contra Armando Do Nascimento Baptista, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de enero de 1981.—Vistos por el señor don Juan Oca Pastor, Juez sustituto del Juzgado de distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Armando Do Nascimento Baptista.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Armando Do Nascimento Baptista, como autor de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas causadas en el juicio. Sirviéndole de abono el tiempo que estuvo en prisión preventiva.—Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Oca.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Armando Do Nascimento Baptista, nacido el día 12 de noviembre de 1947 en Castelo Franco (Portugal), hijo de Rogelio y Sara, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 21 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—732)

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio de faltas número 1.976/1980 bis, seguido en este Juzgado por daños contra Miguel Aillúcar Civicoa, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de enero de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don Leonardo Fernández Suárez, sustituto Juez de distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos por da-

ños entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante-perjudicados José Luis Oliva Galán, nacido en Los Navalmorales (Toledo) el 2 de julio de 1956, hijo de Luis y Rosario, casado, camarero, con domicilio en Madrid, la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle Mateo Inurria, número 11, y como denunciado Miguel Aillúcar Civicoa, nacido en Pamplona, de veinte años, hijo de Fermín y Eusebia, soltero, sin profesión ni domicilio y en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Aillúcar Civicoa, como responsable de una falta de daños e incendio, a la pena de diez días de arresto menor, pago de costas, e indemnización a José Luis Oliva Galán en la cantidad de seis mil doscientas pesetas, y a la Comunidad de Propietarios de la calle Mateo Inurria, número 11, en la cantidad de mil doscientas pesetas.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de sentencia al denunciado Miguel Aillúcar Civicoa, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en Madrid, a 23 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—885)

En el juicio de faltas número 831/1980, seguido en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, en virtud de denuncia formulada por otros y José de Quero Herrero, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de enero de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don Leonardo Fernández Suárez, sustituto, Juez de distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones y daños en accidente de circulación, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante José de Quero Herrero, mayor de edad, soltero, y en la actualidad en ignorado paradero; José Antonio Serrano Ríos, domiciliado en la calle Moncada, número 103, y Alfonso Contento Rosell, con domicilio en la carretera de Villaverde, número 303, y como denunciados, Sebastián Alcaide Molina, Rosa María Ruiz, ambos con domicilio en la calle Francisco del Olmo, número 71, todos ellos de esta capital; Ignacio Sepúlveda Comendador, y Miguel Fernández Pérez, ambos con domicilio en la calle Moncada, número 14 - 1.º C, de Recaldeberri (Bilbao).

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Sebastián Alcaide Molina, como responsable de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de cinco mil pesetas de multa, represión privada, pago de costas e indemnización a Alfonso Contento Rosell en la cantidad de treinta mil pesetas, a Ignacio Sepúlveda Comendador, en la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil pesetas, y a Rosa María Ruiz Alcázar, en la cantidad de trescientas cuarenta y cinco mil pesetas, y declarando responsable civil subsidiario a Rosa María Ruiz Alcázar.—Se declara la libre absolución de Miguel Fernández Pérez, e Ignacio Sepúlveda Comendador, condenando asimismo a Sebastián Alcaide Molina, a la retirada del permiso de conducir por término de un mes.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Leonardo Fernández Suárez.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de sentencia al denunciante José de Quero Herrero, que se encuentra en ignorado para-

dero, expido la presente cédula en Madrid, a 23 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—900)

En el juicio verbal de faltas número 1.618/80, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de enero de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones en agresión, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante Benjamina Melero García-Bormas, nacida en Castellar de Santiago (Ciudad Real), mayor de edad, hija de Francisco y Eugenia, soltera, y cuyo último domicilio conocido lo fue en la calle de Atocha, número 43-2.º izqda., actualmente en ignorado paradero, y como denunciado Angel Tejero Tamborejo, nacido el día 30 de agosto de 1947, en Villarta (Badajoz), hijo de Heraclio y Angela, soltero, artis, y con domicilio en la calle de Atocha, número 43, pensión.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Angel Tejero Tamborejo, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Parejo.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma a la denunciante, en ignorado paradero, Benjamina Melero García Bormas, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 9 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—486)

Que en el juicio verbal de faltas número 1.385/80, seguidos en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de enero de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños en accidente de circulación, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante Juan Jiménez Cepeda, mayor de edad, conductor, y con domicilio en Alcobendas (Madrid), calle Vereda de los Chopos, número 16, «La Moraleja», y Justo San Miguel Escrivá de Romani, mayor de edad, y con el mismo domicilio que el anterior, y como denunciados Thomas C. Most, mayor de edad, y cuyo último domicilio conocido lo fue en Alcobendas (Madrid), «El Encinar de los Reyes», apto. 37-B, actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Thomas C. Most, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Parejo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma, al denunciado en ignorado paradero Thomas C. Most, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 16 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—605)

En el juicio de faltas número 1.169/1980 que se sigue en este Juzgado por estafa, contra Manuel Pérez Cruz, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de enero de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara,



Juez de distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por estafa fiscal, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante Emilio Laso Jiménez, mayor de edad, casado industrial, con domicilio en la calle de Bernardo, número 84, de esta capital, y como denunciado Manuel Pérez Cruz, nacido en Madrid, el día 3 de marzo de 1943, de profesión A.T.S., actualmente en ignorado paradero y cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Pérez Cruz, como responsable de una falta de estafa fiscal, a la pena de treinta días de arresto, pago de costas, e indemnización de cinco mil quinientas pesetas. Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Juan Parejo de la Cámara.—Rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha.—B. Fernández.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Pérez Cruz, expido el presente en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 30 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—1.210)

En el juicio de faltas número 1.438/1980, seguido en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de enero de 1981.—Habiendo visto y oído al señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones y daños en accidente de circulación, de la una, el Ministerio Fiscal, de otra como denunciados Juan Tenorio Serrano, nacida en Tomelloso (Ciudad Real), el día 3 de abril de 1952, hija de Indalecio y Dolores Solera, y con domicilio en San Resti, número 18, y Porfirio Marcos Valdeón, mayor de edad, y cuyo último domicilio conocido lo fue en la calle Triana, número 7, de Alcobendas (Madrid), actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Julia Tenorio Serrano y Porfirio Marcos Valdeón, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Parejo.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en sentencia al denunciado Porfirio Marcos Valdeón, expido el presente en ignorado paradero, expido la presente cédula en Madrid, a 16 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—606)

En el juicio de faltas número 1.941/1979, seguido en este Juzgado por daños y amenazas, contra Pedro Calvo Rodríguez, de 49 años de edad, hijo de Antonio y Filomena, casado, que tiene su domicilio en Leganés (Madrid) y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de enero de 1981.—Habiendo visto y oído al señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños y amenazas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciado Leonardo Vozmediano Serna, nacido en Mestaza (Ciudad

Real), el 27 de noviembre de 1925, hijo de Pedro y Cleofe, casado, capataz y con domicilio en Madrid, calle Aguacate, número 26, 1.º B, y como denunciado Pedro Calvo Rodríguez, de 49 años de edad, nacido en Madrid, hijo de Antonio y Filomena, casado, que tuvo su domicilio en Leganés y que actualmente se encuentra en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Calvo Rodríguez, como responsable de una falta de daños, a la pena de dos mil pesetas de multa, pago de costas e indemnización a Leonardo Vozmediano Serna en la cantidad de trece mil novecientas pesetas.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Parejo.—Rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha.—B. Fernández.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de sentencia al denunciado Pedro Calvo Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en Madrid, a 16 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—607)

#### JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas número 1.213/1980, por malos tratos, contra Julián Rubio Málaga y Víctor Mantel Lis Moreira, se ha dictado sentencia con fecha 9 de enero de 1980, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Víctor Manuel Lis Moreira, como autor de una falta de lesiones ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor y al también denunciado Julián Rubio Málaga, como autor de una falta de malos tratos de obra, a dos mil pesetas de multa y pago costas por mitad.

Y para que conste y sirva de notificación a Víctor Manuel Lis Moreira, expido el presente en Madrid, a 9 de enero de 1970.—El Secretario (Firmado). (B.—608)

En el juicio de faltas número 1.315/79, por lesiones contra Antonio Sánchez, se ha dictado sentencia con fecha 5 de septiembre de 1980, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables, al denunciado Antonio Sánchez, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Sánchez y Paula Ambol Pinillos, expido el presente en Madrid, a 13 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—734)

(G. C.—944)

En el juicio de faltas 1.127 del año 1979, por daños, contra Fernando Soto Falco, se ha dictado sentencia con fecha 13 de junio de 1980, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables, al denunciado Fernando Soto Falco, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Fernando Soto Falco expido el presente en Madrid, a 16 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—735)

(G. C.—975)

En el juicio de faltas número 787 del año 1978, por daños contra Jaime García Roméu, se ha dictado sentencia con fecha 16 de enero de 1981, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Jaime García Roméu, y se declaran las costas de este procedimiento de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a Jaime García Roméu, expido el presente en Madrid, a 16 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—830)

En el juicio de faltas número 763 del año 1980, por daños, contra Ricardo Díaz Castillo, se ha dictado sentencia con fecha 16 de enero de 1981, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo Que debo absolver y absuelvo libremente y con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Ricardo Díaz Castillo, y se declaran las costas del presente procedimiento de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a Ricardo Díaz Castillo expido el presente en Madrid, a 10 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—831)

En el juicio de faltas número 1.659 del año 1980, por lesiones y daños, contra Ulbiselmo Fernández López, se ha dictado sentencia con fecha 16 de enero de 1981, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Ulbiselmo Fernández López y se declaran de oficio las costas del presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciante Bourrase Henry, expido el presente en Madrid, a 16 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—832)

En el juicio de faltas número 125 del año 1979, por daños contra Fausto Sánchez Cano, se ha dictado sentencia con fecha 18 de abril de 1979, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Fausto Sánchez Cano, como autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, a la pena de 2.000 pesetas de multa, indemnización de 6.400 pesetas a favor de Ana Menéndez Laruelo y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Fausto Sánchez Cano, expido el presente en Madrid, a 17 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—833)

#### JUZGADO NUMERO 19

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 733/80, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de enero de 1981.—El Sr. don Eulogio García Fernández, Juez Titular del Juzgado de Distrito número 19 de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones en accidente de circulación por imprudencia sufridas por Aldo Lupori, contra Juan Manuel Serra Callejo y Francisca Ortiz Fernández, ésta última como responsable civil subsidiaria y todos de las demás circunstancias personales que constan en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Manuel Serra Callejo, en concepto de autor responsable de una falta de lesiones por imprudencia a Aldo Lupori, a la pena de 3.000 pesetas de multa, sufriendo caso de impago el arresto sustitutorio procedente, con represión privada y abono de costas, y con privación del permiso de conducción por tiempo de un mes. Debiendo indemnizar al perjudicado Aldo Lupori, en la cantidad de 160.000 pesetas, por las lesiones sufridas y de 40.000 pesetas, por las secuelas que ha sufrido, con la responsabilidad directa en cuanto a este pago de Mutua Madrileña de Taxis y la subsidiaria, si procediere, de Francisca Ortiz Fernández. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Eulogio García.—Rubricado.—Sigue la publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Aldo Lupori, nacido en Viareggio (Italia), de sesenta y seis años de edad, casado, artesano y que tuvo su último domicilio en el Hotel Meliá-Castilla, habitación número 617 de esta capital, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, rogando remita ejemplar para constancia, expido el presente en Madrid, a 15 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—835)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.838/80, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de diciembre de 1980.—El Sr. don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos de obra a Petra Pascual Alvarez, contra Mariano Montorio Montorio, ambos de las demás circunstancias personales que constan en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mariano Montorio Montorio, en concepto de autor responsable de una falta de malos tratos de obra a Petra Pascual Alvarez, a la pena de 2.000 pesetas de multa, sufriendo, caso de impago, el arresto sustitutorio procedente, con abono de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eulogio García.—Rubricado.—Sigue la publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Mariano Montorio Montorio, nacido en Ambel (Zaragoza), el día 16 de marzo de 1933, hijo de Paulino y Vitorina, soltero, Jefe de almacén, quien tenía su domicilio en la calle Arriaza, número 3 —pensión—, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, rogando remita ejemplar para constancia, expido el presente en Madrid, a 18 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado). (B.—363)

#### JUZGADO NUMERO 20

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 2.234/80, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de enero de 1981.—El Sr. don José María García Segovia, Juez de Distrito número 20 de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, por denuncia de Antonio Martínez Mendiola, con domicilio en Antonio Zamora, número 14, contra Hacece Benmouffek, actualmente en paradero desconocido y citado por edictos, por supuesta falta de orden público, en los que es parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Hacece Benmouffek como autor responsable de una falta de orden público, a la pena de multa de 2.000 pesetas en papel de pagos al Estado, con el arresto sustitutorio de cuatro días en la cárcel provincial caso de impago, represión privada y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para su notificación a Hacece Benmouffek, el cual se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 23 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—887)

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 403/80, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de enero de 1981.—El Sr. don José María García Segovia, Juez de Distrito número 20 de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, por



denuncia de Enrique Poza Guijarro, con domicilio en Víctor Andrés Balaúnde, 8, contra Enrique Hernández Montaña, actualmente en paradero desconocido y citado por edictos, por supuesta falta de orden público, en los que es parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Enrique Hernández Montaña como autor responsable de una falta de orden público a la pena de multa de 2.000 pesetas en papel de pagos al Estado con el arresto sustitutorio de cuatro días en la cárcel provincial caso de impago, reprensión privada y pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para su notificación a Enrique Hernández Montaña, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 16 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—610)

**JUZGADO NUMERO 21**

En el juicio de faltas número 1.993-79, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive y diligencias previas, derechos dobles, 230 pesetas; Idem por cuatro citaciones del agente, 40 pesetas; tasa judicial por ejecución de sentencia, 30 pesetas; tasa judicial por registro, 20 pesetas; pólizas Mutualidad Judicial (O. O 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-75), 120 pesetas; reintegro de los autos (calculado). Decreto 24-8-76, 440 pesetas; multa, 2.000 pesetas; indemnización civil al perjudicado, señor García, 7.133 pesetas; honorarios del perito tasador, señor Sierra, 750 pesetas. Total (s.e.u.o.), 10.763 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado Fausto Marque, que se encuentra en ignorado paradero, su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y le sirva de notificación, para que en el plazo de tres días alegue lo que tenga por conveniente contra la misma, expido la presente en Madrid, a catorce de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—560)

En el juicio de faltas número 197/80, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive y diligencias previas, 115 pesetas; tasa judicial por una citación del agente, 10 pesetas; tasa judicial por ejecución de sentencia, 30 pesetas; tasa judicial por registro, 20 pesetas; pólizas Mutualidad Judicial (O. O 25-6-66 - 28-7-72 y 11-12-75), 120 pesetas; reintegro de los autos (calculado) - Decr. 24-8-76, 320 pesetas; multa, 1.000 pesetas. Total (s.e.u.o.), 1.615 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado José Vera Abarca, que se encuentra en ignorado paradero, su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y le sirva de notificación en forma, para que en el término de tres días alegue lo que tenga por conveniente, expido la presente en Madrid, a 14 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—561)

En el juicio de faltas número 501/79, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive y diligencias previas, derechos dobles, 230 pesetas; tasa judicial por ocho citaciones del agente, 80 pesetas; tasa judicial de sentencia, 30 pesetas; tasa judicial por registro 20 pesetas; dietas y locomoción agente de este Juzgado, 600 pesetas; pólizas Mutualidad judicial (O. O. 25-6-66 - 28-7-72 y 11-12-75), 120; reintegro de los autos (calculado), Decreto 24-8-76, 390 pesetas; multa, 1.100 pesetas; indemnización civil al perjudicado señor Sánchez, 6.225; honorarios del perito tasador señor Si-

erra, 750 pesetas. Total (s.e.u.o.), 9.545 pesetas.

Y para dar vista de la misma a la condenada Carmen Juan Balbuena, que se encuentra en ignorado paradero, su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y le sirva de notificación, en forma, para que en el término de tres días alegue lo que tenga por conveniente, expido la presente en Madrid, a 14 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—562)

En el juicio de faltas número 353/79, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive y diligencias previas, derechos dobles, 230 pesetas; tasa judicial por tres citaciones del agente, 30 pesetas; tasa judicial por ejecución de sentencia, 30 pesetas; tasa judicial por registro, 20 pesetas; tasa judicial por exhortos cumplimentados (2), 50 pesetas; dieta y locomoción agente de este Juzgado, 200 pesetas; dieta y locomoción agente Juzgado Distrito Lorca, 1, 700 pesetas; dieta y locomoción oficial Juzgado Distrito Lorca, 1, 720 pesetas; pólizas Mutualidad judicial (O. O 25-6-66 - 28-7-72 y 11-12-75), 120 pesetas; reintegro de los autos (calculado) - Decr. 24-8-76, 630 pesetas; multa, 2.000 pesetas; indemnización civil al Ministerio de Defensa, 2.200 pesetas. Total (s.e.u.o.), 6.930 pesetas.

Y para dar vista de la misma al denunciado y condenado Pedro Esteban Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y le sirva de notificación en forma, para que en el término de tres días alegue lo que tenga por conveniente, expido la presente en Madrid, a 14 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—563)

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 225/80, en virtud de denuncia formulada contra Prudencio Alarcón Sánchez, hoy en ignorado paradero, sobre daños, se dictó sentencia en el día de hoy, por la que se condena al referido acusado a la pena de 2.000 pesetas de multa, a que indemnice a Jesús López Sáez en la suma de 11.168 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y le sirva de notificación en forma al expresado denunciado Prudencio Alarcón Sánchez, expido la presente en Madrid, a 19 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—736)

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 534/80, en virtud de denuncia formulada contra Dolores Pérez Barrio, mayor de edad, nacida en Vitoria, hija de Vicente y Maximina, sus labores, hoy en ignorado paradero, sobre hurto, se dictó sentencia en el día de hoy por la que se le condena a la referida acusada a la pena de cinco días de arresto que cumplirá en el establecimiento penitenciario correspondiente y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y le sirva de notificación en forma a la expresada denunciada Dolores Pérez Barrio, expido la presente en Madrid a 19 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—737)

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 902/80, en virtud de denuncia formulada contra Miguel Gómez Corpa, mayor de edad, soltero, vendedor ambulante, domiciliado últimamente en Parque Eugenia de Montijo, 86-bajo A, hoy en ignorado paradero, sobre hurto, se dictó sentencia el día 21 de julio

de 1980, por la que se le condena al referido acusado a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en el establecimiento penitenciario correspondiente y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y le sirva de notificación en forma al expresado denunciado Miguel Gómez Corpa, expido la presente en Madrid, a 2 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.213)

**JUZGADO NUMERO 22**

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de distrito número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas por daños seguidos bajo el número 1.292 de 1980, siendo denunciante Leonor Pérez Martínez, y como denunciado Manuel Teba Marín, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, se ha dictado con fecha 13 del actual, la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al inculcado en estas actuaciones Manuel Teba Marín, como autor de la falta de daños tipificada en el artículo 600 del Código penal, a la multa de 2.000 pesetas, a que indemnice a la perjudicada Leonor López Martínez en la cantidad de 6.656 pesetas, y al pago de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al condenado Manuel Teba Marín, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente, que firmo en Madrid, a 15 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—664)

(B.—564)

**JUZGADO NUMERO 23**

En Madrid, a 12 de diciembre de 1980.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez de Distrito titular del número 23 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguido entre partes, de la que una es el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, y como denunciante, Rafael Gallegos Álvarez; denunciado, Juan Tejero Martín; perjudicado, Abogado del Estado, todos mayores de edad y de esta vecindad, por supuesta falta de daños.

Primer resultando: Probado y así se declara, que el día 29 de octubre de 1979, cuando el automóvil propiedad del Estado, matrícula FN-11248, circulaba por la calle de Alcalá de esta capital y al verse obligado a frenar por incidencias de la circulación cuando era conducido por Rafael Gallegos Álvarez, fue colisionado en su parte trasera por el conducido y propiedad de Juan Tejero Martín, matrícula M-8335-BL, que no actuó con la debida diligencia al no guardar la distancia y produciendo la colisión, resultando con daños el vehículo del Estado, que fueron tasados pericialmente en la cantidad de 8.418 pesetas.

Segundo resultando: Que convocadas las partes a juicio, el señor Fiscal, en el acto del mismo y en vista de lo expuesto, solicitó se impusiera a Juan Tejero Martín, con arreglo al artículo 600 del Código penal, 1.100 pesetas de multa; indemnización al Estado en 8.418 pesetas y las costas del juicio.

Tercer resultando: Que en la tramitación del presente juicio, se han observado las prescripciones legales.

Primer Considerando: Que los hechos que se declaran probados en el primer resultando, integran la falta definida y penada en el artículo 600 del vigente Código penal, de la que aparece como autor: Juan Tejero Martín.

Segundo considerando: Que a tenor del artículo 19 de dicho Código, toda

persona responsable criminalmente de un delito o falta, lo es también civilmente.

Tercer considerando: Que de conformidad con el artículo 109 del indicado texto legal, las costas se entenderán impuestas por la Ley al responsable criminalmente de un delito o falta.

Vistos: Los artículos del Código Penal, de la Ley procesal y Decreto de 21 de noviembre de 1952, aplicables al caso.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Juan Tejero Martín como autor responsable de una falta de daños a la pena de 1.100 pesetas de multa; indemnización en favor del Estado en 8.418 pesetas y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, en el mismo día de su fecha. Doy fe. (B.—738)

En Madrid, a 28 de noviembre de 1980.—El Sr. don Fausto Cartagena, Juez de Distrito, titular del número 23 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguido entre partes, de la que una es el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra y como denunciante, Angel Ucendo Muñoz; denunciado, Antonio Rojo Fernández, ambos mayores de edad; el primero de esta localidad, y el segundo, en paradero desconocido, por supuesta falta de daños.

Primer resultando: Probado y así se declara, que el día 18 de junio último, cuando Angel Ucendo Muñoz estaba parado ante un semáforo de la plaza de Mariano de Cavia de esta capital, conduciendo el vehículo de su propiedad M-8117-DW, al mismo tiempo que el automóvil M-959.214, propiedad de Angel Ucendo Muñoz, conducido por Antonio Rojo Fernández, este último, al arrancar, hizo una maniobra negligente, rozando al vehículo del denunciante, que resultó con daños que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 10.925 pesetas.

Segundo resultando: Que convocadas las partes a juicio, el señor Fiscal, en el acto del mismo y en vista de lo expuesto, solicitó se impusiera a Antonio Rojo Fernández, con arreglo al artículo 600 del Código Penal, 2.000 pesetas de multa; indemnización en favor del denunciante en 10.925 pesetas y las costas del juicio.

Tercer resultando: Que en la tramitación del presente juicio, se han observado las prescripciones legales.

Primer considerando: Que los hechos que se declaran probados en el primer resultando, integran la falta definida y penada en el artículo 600 del vigente Código Penal, de la que aparece como autor: Angel Ucendo Muñoz.

Segundo considerando: Que a tenor del artículo 19 de dicho Código, toda persona responsable criminalmente de un delito o falta, lo es también civilmente.

Tercer considerando: Que de conformidad con el artículo 109 del indicado texto legal, las costas se entenderán impuestas por la Ley al responsable criminalmente de un delito o falta.

Vistos: Los artículos del Código Penal, de la Ley procesal y Decreto de 21 de noviembre de 1952, aplicables al caso.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado, Antonio Rojo Fernández, como autor responsable de una falta de daños a la pena de 2.000 pesetas de multa; indemnización al denunciante en la suma de 10.925 pesetas y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado.



gado, en el mismo día de su fecha. Doy fe.

(B.—837)

En Madrid, a 28 de noviembre de 1980.—El Sr. don Fausto Cartagena González, Juez de Distrito titular del número 23 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguido entre partes, de la que una es el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, y como denunciados: José Luis López García y Luis Moral González, ambos mayores de edad, el primer paradero desconocido, por supuesta falta de lesiones.

Primer resultando: Probado y así se declara, que el día 8 de septiembre último los agentes de la Policía Nacional de servicio en el coche radio-patrullero, detuvieron a Luis Moral González, quien había amenazado con una navaja al camarero del Mesón «Las Redras», sito en la calle Escalerilla de Piedra, 2, José Luis López García, quien se vio obligado a repeler la agresión resultando con lesiones Luis Moral González, de las que curó en un día de asistencia y siéndole intervenida la navaja.

Segundo resultando: Que convocadas las partes a juicio, el señor Fiscal, en el acto del mismo y en vista de lo expuesto, solicitó se impusiera a Luis Moral González, con arreglo al artículo 585, 2.º del Código Penal, multa de 2.500 pesetas y pago de las costas del juicio y la absolución de José Luis López García y con arreglo al artículo 602 del Código Penal, comiso de navaja.

Tercer resultando: Que en la tramitación del presente juicio, se han observado las prescripciones legales.

Primer considerando: Que los hechos que se declaran probados en el primer resultando, integran la falta definida en el artículo 585, 2.º y 602 del Código Penal, de la que aparece como autor, Luis Moral González.

Segundo considerando: Que a tenor del artículo 19 de dicho Código, toda persona responsable criminalmente de un delito o falta, lo es también civilmente.

Tercer considerando: Que de conformidad con el artículo 109 del indicado texto legal, las costas se entenderán impuestas por la Ley al responsable criminalmente de un delito o falta.

Vistos: Los artículos del Código Penal, de la Ley procesal y Decreto de 21 de noviembre de 1952, aplicables al caso.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Luis Moral González como autor responsable de una falta de amenazas, al pago de una multa de 2.500 pesetas, y de la mitad de las costas, y a que absolva y absuelva a José Luis López García, declarando de oficio la mitad de las costas. Decretando el comiso de la navaja intervenida a la que se le dará el destino legal.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, en el mismo día de su fecha. Doy fe. (B.—838)

En Madrid, a 5 de diciembre de 1980.—El Sr. don Fausto Cartagena González, Juez de Distrito titular del número 23 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguido entre partes, de la que una es el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, y como denunciado: Antonio Valdiviesca Treviño, y perjudicada: María Blanca Villegas, ambos mayores de edad, el primero y la segunda, de esta ciudad, por supuesta falta de hurto.

Primer resultando: Probado y así se declara, que el día 25 de agosto último, cuando el Policía Nacional con el número profesional 1414-N, estaba prestando sus servicios en la Puerta del Sol de esta capital procedió a detener

y presentar, posteriormente, a la Comisaría a Antonio Valdiviesca que estaba exhibiendo públicamente unos grilletes o esposas, y siéndole también ocupado un permiso de conducir a nombre de María Blanca González y una tarjeta de Cajacard, de la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, efectos estos últimos, que así como la cantidad de cinco mil pesetas, sustrajo a la expresada María Blanca González cuando ésta le condujo con su automóvil camino de Madrid al haber parado ante su señal de auto-stop.

Segundo resultando: Que convocadas las partes a juicio, el señor Fiscal, en el acto del mismo y en vista de lo expuesto, solicitó se impusiera a Antonio Valdiviesca Treviño, con arreglo al artículo 587, 1.º del Código Penal, siete días de arresto menor; indemnización a la perjudicada en el dinero sustraído y la devolución de la documentación y las costas del juicio.

Tercer resultando: Que en la tramitación del presente juicio, se han observado las prescripciones legales.

Primer considerando: Que los hechos que se declaran probados en el primer resultando, integran la falta definida en el artículo 587 del vigente Código Penal, de la que aparece como autor: Antonio Valdiviesca Treviño.

Segundo considerando: Que a tenor del artículo 19 de dicho Código, toda persona responsable criminalmente de un delito o falta, lo es también civilmente.

Tercer considerando: Que de conformidad con el artículo 109 del indicado texto legal, las cosas se entenderán impuestas por la Ley al responsable criminalmente de un delito o falta.

Vistos: Los artículos del Código Penal, de la Ley procesal y Decreto de 21 de noviembre de 1952, aplicables al caso.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado: Antonio Valdiviesca Treviño, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de siete días de arresto menor, siéndole de aplicación el tiempo que estuvo detenido, y a que indemnice a María Blanca González en la cantidad de 5.000 pesetas y las costas del juicio.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, en el mismo día de su fecha. Doy fe. (B.—839)

En Madrid, a 12 de diciembre de 1980.—El Sr. don Fausto Cartagena González, Juez de Distrito titular del número 23 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguido entre partes, de la que una es el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra y como denunciante: Mariano Álvarez Frontal; María Luisa González Bravo y Soledad Tejada Botejara y perjudicado: el Corte Inglés, todos mayores de edad, el primero vecino de Alarcón y las denunciadas en paraderos desconocidos, por supuesta falta de hurto.

Primer resultando: Probado y así se declara, que el día 20 de junio de 1979 María Luisa González Bravo y Soledad Tejada Botejara fueron sorprendidas en el establecimiento de «El Corte Inglés», sito en la calle de Princesa, 46, de esta capital, por el empleado del mismo Mariano Álvarez, cuando habían sustraído y ocultado unas prendas con ánimo de retenerlas. Siendo recuperadas las expresadas prendas que se entregaron a su legítimo propietario el mencionado establecimiento y que este Juzgado conoce por inhibición del Juzgado de Instrucción número 4 de esta capital.

Segundo resultando: Que convocadas las partes a juicio, el señor Fiscal, en el acto del mismo y en vista de lo expuesto, solicitó se impusiera a María Luisa González Bravo y Soledad Teja-

de Botejara, con arreglo al artículo 585, 1.º del Código Penal, cinco días de arresto menor, a cada una de ellas y pago de las costas por mitad.

Tercer resultando: Que en la tramitación del presente juicio, se han observado las prescripciones legales.

Primer considerando: Que los hechos que se declaran probados en el primer resultando, integran la falta definida y penada en el número 1.º del artículo 585 del vigente Código Penal, de la que aparecen como autoras: María Luisa González Bravo y Soledad Tejada Botejara.

Segundo considerando: Que a tenor del artículo 19 de dicho Código, toda persona responsable criminalmente de un delito o falta, lo es también civilmente.

Tercer considerando: Que de conformidad con el artículo 109 del indicado texto legal, las costas se entenderán impuestas por la Ley al responsable criminalmente de un delito o falta.

Vistos: Los artículos del Código Penal, de la Ley procesal y Decreto de 21 de noviembre de 1952, aplicables al caso.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a las denunciadas: María Luisa González Bravo y a Soledad Tejada Botejara, como autoras de una falta de hurto, a la pena, cada una de ellas de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio, por mitad.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, en el mismo día de su fecha. Doy fe. (B.—739)

En Madrid, a 19 de diciembre de 1980.—El Sr. don Fausto Cartagena, Juez de Distrito titular del número 23 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguido entre partes, de la que una es el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra y como denunciados: Guillermo Gutiérrez Muñoz y Víctor Lera Elvira y perjudicado: Aurea Sánchez Martín, todos mayores de edad y de esta vecindad por supuesta falta de lesiones.

Primer resultando: Probado y así se declara, que el día 14 de septiembre de 1979, Guillermo Gutiérrez Muñoz, cuando circulaba en la motocicleta de su propiedad, número de motor 580.615, por la calle Gileta de esta capital no respetó la preferencia de paso del automóvil M-2926-A, propiedad y conducido por Víctor Lera Elvira y como consecuencia, colisionó contra éste, resultando lesionado y también con lesiones Aurea Sánchez Martín, que viajaba en el automóvil de las que tardó en curar treinta días sin defecto ni deformidad y resultando con daños el automóvil que fueron tasados pericialmente en la cantidad de 32.332 pesetas.

Segundo resultando: Que convocadas las partes a juicio, el señor fiscal, en el acto del mismo y en vista de lo expuesto, solicitó se impusiera a Guillermo Gutiérrez Muñoz, con arreglo al artículo 586, 3.º del Código Penal, 3.000 pesetas de multa; reprensión privada; privación del carnet de conducir por un mes; indemnización a Aurea Sánchez, en 30.000 pesetas, y a Víctor Lera en 32.332 pesetas y las costas del juicio.

Tercer resultando: Que en la tramitación del presente juicio, se han observado las prescripciones legales.

Primer considerando: Que los hechos que se declaran probados en el primer resultando, integran la falta definida y penada en el número 3.º del artículo 586 del vigente Código Penal, de la que aparece como autor: Guillermo Gutiérrez Muñoz.

Segundo considerando: Que a tenor del artículo 19 de dicho Código, toda persona responsable criminalmente de un delito o falta, lo es también civilmente.

Tercer considerando: Que de conformidad con el artículo 109 del indicado texto legal, las costas se entenderán impuestas por la Ley al responsable criminalmente de un delito o falta.

Vistos: Los artículos del Código Penal, de la Ley procesal y Decreto de 21 de noviembre de 1952, aplicables al caso.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Guillermo Gutiérrez Muñoz con arreglo al artículo, digo, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de 3.000 pesetas de multa; reprensión privada; privación del carnet de conducir por un mes; indemnizaciones en favor de Aurea Sánchez en la cantidad de 30.000 pesetas, y a Víctor Lera Elvira, en la de 32.332 pesetas y las costas del juicio.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, en el mismo día de su fecha. Doy fe. (B.—740)

## JUZGADO NUMERO 24

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas número 894/79, tramitados sobre malos tratos, en los que resultó condenado por sentencia firme de fecha 21-6-79, la que fuera vecina de esta capital, que actualmente se halla en situación procesal de ignorado paradero, Haide Ghani, en cuyo procedimiento en fecha actual se ha practicado la pertinente tasación de costas, que arroja la siguiente:

Registro (Disposición Común 11, 5.º), 20 pesetas; diligencias previas (art. 28, 1.º), 15; tramitación juicio (art. 28, 1.º), 200; ejecución de sentencia (art. 28, 1.º), 30; reintegros, 125; pólizas de la Mutua, 120; dietas salida y locomociones (Dis. C. 4.º), 600. Importa la anterior tasación de costas practicada las figuradas 1.200 pesetas, s.e.u.o.—Firmado, el Secretario Alfonso Orozco Antequera (Rubricado).

Y para que conste y sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que quede cumplido el trámite de dar vista de su contenido por término de tercero día a la condenada Haide Ghani, que como se dice se halla en ignorado paradero, extendiendo la presente en Madrid, a 15 de enero de 1981.—El Juez de Distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado). (G. C.—941) (B.—741)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.909/78 en los que fue condenada Cecilia Suárez Crespo, con último domicilio conocido en calle Cabrera, 27, chabola, de esta capital, a pena de tres días de arresto menor, sobre hurto, la cual había sido requisitoria por cédula mandada publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que se procediera a su detención e ingreso en establecimiento penitenciario para que dejara extinta la pena impuesta, dado que por esta fecha y providencia al efecto se ha decretado la prescripción de indicada pena, por medio de la presente también se ruega a todas las autoridades y demás miembros o agentes de la Policía Judicial que en caso de resultarles habido la mencionada condenada se abstengan de detenerla en cuanto a las responsabilidades de este procedimiento, siempre que no estuviera reclamada por otra causa.

Y para que conste y sea inserta la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia extendiendo la presente en Madrid, a 30 de enero de 1981.—El Juez de Distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado). (G. C.—1.227) (B.—1.082)

## JUZGADO NUMERO 25

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Dis-



trito número 25 de Madrid, bajo el número 1.629/80, por la falta de estafa y daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia. En Madrid, a 14 de enero de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por estafa y daños entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra, como denunciante, Eugenio Ramallal Méndez, y como denunciado León Julio César Lannefranque Lo Presti.

Fallo Que debo condenar y condeno a León Julio César Lannefranque Lo Presti, a 1.000 pesetas de multa, a que indemnice a Eugenio Ramallal Méndez en 323 pesetas y pago de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Muñoz Ozamiz (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a León Julio César Lannefranque Lo Presti, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 15 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—520)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 1.156/80, por la falta de lesiones imprudencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia: En Madrid, a 28 de enero de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don José Luis Muñoz Ozamiz, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones imprudencia entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante Atilano Hernández Nieto, y como denunciado Robustiano Puente Arias, mayor de edad, soltero, pescadero y con domicilio en Avenida de Aragón, número 170.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Robustiano Puente Arias a 2.000 pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir un mes, a que indemnice a Atilano Hernández Nieto en 200.000 pesetas, y al pago de las costas del presente juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Muñoz Ozamiz (Rubricado).—Publicadas en el mismo día de su fecha.

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Robustiano Puente Arias, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 28 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.123)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 1.433/80, por la falta de daños imprudencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de enero de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don José Luis Muñoz Ozamiz, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido por daños imprudencia entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante, Policía Nacional don Juan López Azogue, mayor de edad, casado, y con domicilio en San Hermenegilda Martínez, 10, perjudicado: Estado español, y como denunciado, Francisco Marín Lázaro Angulo, mayor de edad, casado, ingeniero y con domicilio en la calle San Juan de la Cruz, 7.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Marín Lázaro Angulo a 1.000 pesetas de multa, a que indemnice al Estado en 17.580 pesetas, y al

pago de las costas del presente juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Muñoz Ozamiz (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Francisco Marín Lázaro Angulo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 21 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.150)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 1.676/80, por la falta de estafa a Renfe, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de enero de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don José Luis Muñoz Ozamiz, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por estafa a Renfe entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante, Renfe, y como denunciado Rafael Martínez Redondo.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Rafael Martínez Redondo.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Muñoz Ozamiz (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Rafael Martínez Redondo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 16 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—840)

En el juicio de faltas número 1.247/79, seguido en este Juzgado de Distrito número 25, por lesiones por imprudencia, contra Ignacio Cerdeño Sampedro, se ha practicado con fecha de hoy, la siguiente tasación de costas, que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior, la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro y reparto (D.C. 11, tarifa 1.ª), 22 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa 1.ª), 30; tramitación del juicio (art. 28, 1.ª), 200; por suspensión del juicio (art. 28, 1.ª), 80; ejecución de sentencia (art. 29, 1.ª), 30; reconocimiento forense (art. 10, 5.ª), 100; honorarios del perito (art. 51, 1.ª), 800; multa, 2.000; dietas, salida y locomoción (D. C., 4.ª), 400; reintegros del juicio, 1.000; pólizas de la Mutualidad Judicial, 180; impresos de correo, 12 pesetas. Total, 4.854 pesetas.—Importa la presente tasación de costas las figuradas 4.854 pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dar vista por término de tres días al condenado al pago Ignacio Cerdeño Sampedro, que se encuentra en ignorado paradero, y requerirle para que transcurrido dicho plazo, sin reclamación alguna, comparezca ante este Juzgado de Distrito número 25, sito en la calle de Puerto del Monasterio, 1 (Puente de Vallecas), con el fin de llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada con apercibimiento que de no verificarlo le parará en perjuicio que hubiese lugar en derecho. Expido el presente en Madrid, a 30 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—841)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 1.812/80, por la falta de daños imprudencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de enero de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don José Luis Muñoz Ozamiz, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio

verbal de faltas, seguidos por daños imprudencia entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante Jacinco Gómez Barragán, mayor de edad y vecino de Montemayor del Río, conductor del vehículo del denunciante Jacinco Gómez Arroyo, mayor de edad, conductor y con el mismo domicilio que el anterior, y denunciado Julio Torrado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julio Torrado, a 2.000 pesetas de multa, a que indemnice a Jacinco Gómez Barragán en 10.499 pesetas, y al pago de las costas del presente juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Muñoz Ozamiz (Rubricado).—Publicadas en el mismo día de su fecha.

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Julio Torrado, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 30 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.214)

En el juicio de faltas número 596/80, seguido en este Juzgado de Distrito número 25, por estafa, contra Pablo Antonio Leiros Ocio, se ha practicado con fecha de hoy, la siguiente tasación de costas, que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior, la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro y reparto (D.C. 11, tarifa 1.ª), 22 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.ª), 30; tramitación del juicio (art. 28, 1.ª), 200; por suspensión del juicio (art. 28, 1.ª), 40; ejecución de sentencia (art. 29, 1.ª), 30; exhortos cumplimentados (art. 21, 1.ª), 25; indemnización, 1.012; dietas, salida y locomoción (D.C., 4.ª), 300; reintegros del juicio, 500; pólizas de la Mutualidad Judicial, 240 pesetas.—Total 2.399 pesetas.—Importa la presente tasación de costas las figuradas 2.399 pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dar vista por término de tres días al condenado al pago Pablo Antonio Leiros Ocio, que se encuentra en ignorado paradero, y requerirle para que transcurrido dicho plazo, sin reclamación alguna, comparezca ante este Juzgado de Distrito número 25, sito en la calle de Puerto del Monasterio, 1 (Puente de Vallecas), con el fin de llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada con apercibimiento que de no verificarlo le parará en perjuicio que hubiese lugar en Derecho, expido el presente en Madrid, a 30 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—842)

En el juicio de faltas número 795/80, seguido en este Juzgado de Distrito número 25, por estafa, contra Martín Veleiro González, se ha practicado con fecha de hoy, la siguiente tasación de costas, que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior, la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro y reparto (D.C. 11, tarifa 1.ª), 22 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa 1.ª), 30; tramitación del juicio (art. 28, 1.ª), 200; por suspensión del juicio (art. 28, 1.ª), 40; ejecución de sentencia (art. 29, 1.ª), 30; indemnización, 1.900; reintegros del juicio, 500; pólizas de la Mutualidad Judicial, 180; impresos de Correos, 4 pesetas.—Total pesetas, 2.906.—Importa la presente tasación de costas las figuradas 2.906 pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dar vista por término de tres días al condenado al pago Martín Veleiro González, que se encuentra en ignorado paradero, y requerirle para que transcurrido dicho plazo, sin reclamación alguna, comparezca ante este Juzgado de Distrito número 25, sito en la calle de Puerto del Monasterio, 1 (Puente

de Vallecas), con el fin de llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada con apercibimiento que de no verificarlo le parará en perjuicio que hubiese lugar en Derecho, expido el presente en Madrid, a 30 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—843)

En el juicio de faltas número 1.731/79, seguido en este Juzgado de Distrito número 25, por lesiones contra José Luis Flores Torres y Nicolás Castellanos Rubio, se ha practicado con fecha de hoy, la siguiente tasación de costas, que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior, la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro y reparto (D.C. 11, tarifa 1.ª), 22 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa 1.ª), 15; tramitación del juicio (art. 28, 1.ª), 100; por suspensión del juicio (art. 28, 1.ª), 40; ejecución de sentencia (art. 29, 1.ª), 30; reconocimiento forense (art. 10, 5.ª), 200; reintegros del juicio, 800; pólizas de la Mutualidad Judicial, 300; impresos de correo, 4 pesetas. Total, 1.511 pesetas.—Importa la precedente tasación de costas las figuradas 1.511 pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de ulterior liquidación, cada uno pagará 755,50 pesetas.

Y para que conste en publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dar vista por término de tres días al condenado al pago José Luis Flores Torres y Nicolás Castellanos Rubio, que se encuentra en ignorado paradero, y requerirle para que transcurrido dicho plazo, sin reclamación alguna, comparezca ante este Juzgado de Distrito número 25, sito en la calle de Puerto del Monasterio, 1 (Puente de Vallecas), con el fin de llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada con apercibimiento que de no verificarlo le parará en perjuicio que hubiese lugar en derecho, expido el presente en Madrid, a 30 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—844)

En el juicio de faltas número 714/80, seguido en este Juzgado de Distrito número 25, por lesiones y daños, contra Manuel Moreno Torinos, se ha practicado con fecha de hoy, la siguiente tasación de costas, que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior, la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro y reparto (D.C. 11, tarifa 1.ª), 22 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa 1.ª), 30; tramitación del juicio (art. 28, 1.ª), 200; por suspensión del juicio (art. 28, 1.ª), 40; ejecución de sentencia (art. 29, 1.ª), 30; reconocimiento forense (art. 10, 5.ª), 225; honorarios del perito (art. 51, 1.ª), 500; multa, 2.000; indemnización, 1.200; reintegros del juicio, 1.000; pólizas de la Mutualidad Judicial, 240; impresos de correo, 10 pesetas. Total, 5.497 pesetas.—Importa la presente tasación de costas las figuradas 5.497 pesetas, salvo error u omisión, y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dar vistas por término de tres días al condenado al pago Manuel Moreno Torinos, que se encuentra en ignorado paradero, y requerirle para que transcurrido dicho plazo, sin reclamación alguna, comparezca ante este Juzgado de Distrito número 25, sito en la calle de Puerto del Monasterio, 1 (Puente de Vallecas), con el fin de llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada con apercibimiento que de no verificarlo le parará en perjuicio que hubiese lugar en derecho, expido el presente en Madrid, a 30 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—845)

IMPRESA PROVINCIAL "VALPÓRTILLO"  
POLIGONO INDUSTRIAL  
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00  
ALCOBENDAS (MADRID).